

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0258

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18025-SG-2017.-

VISTO los Arts. 17 y 18 de la Ordenanza N° 15.211 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017 y el Anexo III de la mencionada Ordenanza correspondiente a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.211, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art. 18 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2° de la Ord. N° 15.211 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3° de la mencionada ordenanza, ni el resultado del ejercicio;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:

INCIS O	CONCEPTO Y/O PARTIDA	IMPORTES
01	RECURSOS CORRIENTES	-
02	RECURSOS DE CAPITAL	10.000.000,00
02.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000.000,00
02.02.02	TRANSFERENCIAS DE NACIÓN	10.000.000,00
02.02.02.01	A.T.N.	10.000.000,00
03	RECURSOS TOTALES	10.000.000,00
05	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	10.000.000,00

ARTICULO 2°.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2017 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDA	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	10.000.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	10.000.000,00
2.1	INVERSIÓN REAL DIRECTA	10.000.000,00

2.1.2	CONSTRUCCIONES	10.000.000,00
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL – U.E.P.E.	10.000.000,00
	TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANC.	10.000.000,00

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0259

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 019.455-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Presidente del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Judiciales de Salta comunica el cambio de fecha de la "XXIV EDICIÓN DE LAS JORNADAS CIENTÍFICAS DE LA MAGISTRATURA", y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0172/17 se declaran de interés municipal dichas Jornadas a celebrarse los días 18 y 19 de mayo del año en curso en el Centro de Convenciones de Salta;

QUE a fs. 01 de estas actuaciones se deja constancia que por razones ajenas al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público, las mismas se trasladarán a los días 26 y 27 de octubre del presente año;

QUE en virtud de ello, corresponde sustituir la fecha consignada en el Decreto antes mencionado, a través de la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. SUSTITUIR el Artículo 1° del Decreto N° 0172/17 por el siguiente: "DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la "XXIV EDICIÓN DE LAS JORNADAS CIENTÍFICAS DE LA MAGISTRATURA" a

celebrarse los días **26 y 27 de octubre del año en curso** en el Centro de Convenciones de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, dependiente de la Secretaría General, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público de Salta.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0260

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68472-SV-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor CARLOS DANIEL MOYA, D.N.I. N° 22.146.169, solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, y;

CONSIDERANDO:

QUE el requirente aclara que a los fines de la prestación del servicio, resulta pertinente la afectación del vehículo Marca Renault, Modelo Master DCI 120 LARGO, Año 2007, Dominio GQG-900, Motor N° G9UA724C033912, Chasis N° 93YADCUL58J862479, y;

QUE a fs. 03/04/05/06/33/51/52/53/65/66 constan certificados de: Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, Residencia, Medico Apto físico, Apto Psicológico, fotocopias certificadas de: Licencia Nacional de Conducir, Documento Nacional de Identidad, certificado de Regularización Fiscal y fotocopia certificada de Póliza de Cobertura de Seguro, toda documentación correspondiente al señor Carlos Daniel Moya;

QUE a fs. 09/10/32/54/55/56/57/58/59 se agregan fotocopias certificadas de; Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, certificado de Libre Deuda del Automóvil, fotocopias certificadas de: Póliza de Cobertura de Seguro, Revisación Técnica Vehicular y certificado de Verificación de Unidad de Transporte Escolar, documentación referente al vehículo Dominio GQG-900;

QUE a fs. 16/17/18/21/22/23/34/60/61 se adjuntan fotocopias certificadas de certificado de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, certificados de: Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, Residencia, Medico Apto Físico, Póliza de Cobertura de Seguro, Apto Psicológico, fotocopias certificadas de: Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, toda documentación perteneciente al señor Horacio Daniel Moya;

QUE a fs. 25/27/28/29/30/64/65/66/67/68 se acompañan certificados de: Medico Apto Físico, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Residencia, fotocopias certificadas de: Documento Nacional de Identidad, Póliza de Cobertura de Seguro, certificados de: Apto Psicológico y Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, documentación correspondiente a la señora Gabriela del Carmen Moya;

QUE a fs. 35 la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos

documentales exigidos por la normativa legal vigente, correspondiendo se adjudique la Licencia de Transporte Escolar N° 67 a favor del señor Carlos Daniel Moya;

QUE a fs. 46 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial señalando que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12211, por lo que resulta viable hacer lugar al Alta del rodado Marca Renault Master, Año 2007, Dominio GQG-900, adjudicándole la Licencia N° 67 al vehículo habilitado;

QUE ante lo expresado es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 67a favor del señor CARLOS DANIEL MOYA, D.N.I. N° 22.146.169, con domicilio en Avenida 3, N° 289 Barrio Santa Ana I de la ciudad de Salta, afectando al Servicio el vehículo Marca Renault, Modelo Master DCI 120 LARGO, Año 2007, Dominio GQG-900, Motor N° G9UA724C033912, Chasis N° 93YADCUL58J862479.-

ARTÍCULO 2º. EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 67, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 67.-

ARTÍCULO 3º. INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4), b) Apellido y Nombres, c) Numero de Licencia de Conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio, e) Póliza de Seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTICULO 4º. ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el presente instrumento legal al señor Carlos Daniel Moya en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0261

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 12263-SV-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, solicita la afectación del Sr. CARLOS EDUARDO HUERTAS, DNI N° 24.641.794, a la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado reviste en Planta Permanente – Legajo Personal N° 228 de la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE a fs. 06 obra informe de la Sra. Jefa de Departamento Personal (Subrogante) de la institución mencionada, mediante el cual comunica, que la Comisión Directiva en reunión de fecha 08/03/2016, aprobó por Resolución N° 53/16 la afectación del agente mencionado, a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 09/11 y 19 respectivamente, toma intervención la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 16 toma conocimiento el Secretario de Gobierno, autorizando la continuidad del trámite;

QUE a fs. 14 el Presidente de la Cooperadora Asistencial de la Capital informa que la misma, continuará realizando el pago de las respectivas remuneraciones al Sr. Carlos Eduardo Huertas;

QUE a fs. 33 el Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento e informa que no tiene objeción alguna, respecto a que el agente, cumpla funciones de índole administrativas en la citada dependencia, a lo cual presta conformidad el Sr. Huertas a fs. 32;

QUE la afectación del mismo, desde la Cooperadora Asistencial de la Capital a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, no generaría al Municipio mayores erogaciones, atento a que conforme lo manifestado a fs.14, sería la citada institución la que continuará realizando el pago de las respectivas remuneraciones al agente;

QUE no existiendo objeción a lo solicitado, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la afectación del Sr. **CARLOS EDUARDO HUERTAS**, DNI N° 24.641.794 empleado de planta permanente de la Cooperadora Asistencial de la Capital a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo, a partir de la fecha de su notificación y mientras sean necesarios sus servicios.-

ARTICULO 2º- DEJAR ESTABLECIDO que las remuneraciones del Sr. Huertas serán abonadas por la Cooperadora Asistencial de la Capital mientras dure la afectación de servicios del nombrado a esta Comuna.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno con sus respectivas dependencias y remitir copia a la Cooperadora Asistencial de la Capital.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0262
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 045.516-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente Sr. **VICENTE VILLALOBO**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, presenta su renuncia a partir del día 01.08.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 24.06.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01244 de fecha 09.05.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 06 se adjunta fotocopia de Ficha Reloj N° 489, donde consta que el agente Villalobo cumplió efectivo servicios hasta el día 31.07.16;

QUE a fs. 09 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Villalobo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.07.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.08.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 27/28 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 884/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.08.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **VICENTE VILLALOBO**, DNI 8.283.542, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los

servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0263

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.424-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ BENJAMÍN ZIGARÁN**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.11.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 25.09.15 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01235 de fecha 11.08.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Zigarán hizo real prestación de servicios hasta el día 30.10.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 04 que consta a fs. 06/07;

QUE a fs. 10 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Zigarán, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.10.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.11.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 885/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.11.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ BENJAMÍN ZIGARÁN**, DNI N° 8.184.526, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0264

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expte. N° 042935-SG-2016.

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución N° 1016/12 a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de terreno de 2.024,60m2, correspondiente a la Matrícula N°157156, Manzana 816c – Parcela 1- Seccion R, del departamento Capital, correspondiente al Barrio Los Tarcos, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha superficie será destinada a calles y ochavas;

QUE la Dirección General de Urbanización y Catastro de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, ha informado que las obras se encuentran concluidas desde hace tres años, resultando imprescindible dar continuidad con la aceptación de la donación, a fin de la regularización dominial en beneficio de los adjudicatarios, que no poseen su título de propiedad;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación ó rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028, se debe declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución N° 1016/12, a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de terreno de 2.024,60m², correspondiente a la Matrícula N° 157156, Manzana 816c – Parcela 1 - Sección R, del Departamento Capital, correspondiente al Barrio Los Tarcos, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles:	1979,14m ²
Superficie destinada a ochavas:	45,46m ²
Total de superficie:	2024,60m ²

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Decreto a las autoridades del Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0265

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 35982-SG-2016.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General, pone a disposición los inventarios de documentación perteneciente a la diferentes Secretarías de la comuna municipal para su depuración y expurgo, a fs. 02/124;

QUE a fs. 125/126 la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación conjuntamente con el Departamento de Archivo General, informan que la documentación propuesta consta de: Solicitudes de Notas S/N, Notas Externas, Notas Internas, Notas SIGA, Requerimientos, Denuncias Ambientales, Memorándum, Orden de Trabajo, Formularios, Notificaciones y Pedidos de Informes, cuyo plazo de conservación solicitado, se encuentra actualmente vencido; y que los supuestos en los que no se estipuló plazo de conservación, pueden encuadrarse las previsiones del artículo 4° inciso f) del decreto N° 1255/00;

QUE durante el proceso de clasificación y evaluación, se determinó que la citada documentación carece de valor jurídico, histórico, cultural o práctico como así también, que no se refiere a derechos u obligaciones de la comuna o los administrados;

QUE conforme copias del expediente N° 74983-SG-2012, que se adjuntan de fs. 95/106, la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), solicita la donación del material resultante de la destrucción total de la documental, sin que existan óbices para hacer lugar a dicha solicitud atento a que lo que se entrega es material destruido de conformidad a la normativa vigente;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente; ello con encuadre en la Ordenanza N° 6683 y el Decreto N° 1255/00;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **AUTORIZAR** la depuración y expurgo de la documentación propuesta por la Dirección de Archivo y Guarda General de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de Secretaría General, conforme al ANEXO que se adjunta y forma parte integrante del presente, individualizada como Inventarios N° 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127.

ARTICULO 2°. **ESTABLECER** que la depuración y expurgo de la documentación individualizada en el Anexo, será ejecutada por la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación a través de la Dirección de Archivo y Guarda General, de la Secretaría General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes.

ARTICULO 3°. **DISPONER** que el material resultante de la destrucción de la documentación, será donado a la Fundación Centro Oeste Sudamericano Sol (CEOS – SOL), estando a cargo del donatario todos los gastos que demande la entrega la misma.

ARTICULO 4°. **TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°. **REGISTRAR**, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 1255/00, la documentación dada de baja en el Libro Municipal pertinente.

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR
VER ANEXO

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0266

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E señor Embajador de la República del Líbano en la Argentina Lic. D. ANTONIO ANDARY, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. señor Embajador de la República del Líbano en la Argentina Lic. **D. ANTONIO ANDARY** mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día viernes 07 de Abril del corriente año en la Sala del Despacho de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0267

SECRETARIA DE MODERNIZACION

REFERENCIA: Expediente N° 019.445-SG-2017.

VISTO que el Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES se ausentará de sus funciones por razones oficiales, a partir del día 04.04.17 hasta el 06.04.17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma, por dicho lapso de tiempo al Secretario General, Dr. Juan Carlos Villamayor;

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al Sr. **SECRETARIO GENERAL, Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR**, la atención de la **SECRETARIA DE MODERNIZACION**, a partir del día 04.04.17 hasta el 06.04.17 inclusive, y.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Modernización.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Modernización.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GUEMES

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0268

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 059.333-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 98, la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la contratación de personal para que preste servicios en las distintas dependencias de la Sub Secretaría de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de MARÍA BELÉN ARZELÁN VISUARA, son estrictamente necesarios en la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, por lo que se cumple con lo estipulado en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 102/103 toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos;

QUE atento lo expuesto corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios con Factura mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **MARÍA BELÉN ARZELÁN VISUARA**, DNI N° 31.733.542, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0269

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 059.333-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 98, la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la contratación de personal para que preste servicios en distintas dependencias de la Sub Secretaría de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de SERGIO DATIVO MATEO ABUDI, son estrictamente necesarios en la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, por lo que se cumple con lo estipulado en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 102/103 toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos;

QUE atento lo expuesto corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios con Factura mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **SERGIO DATIVO MATEO ABUDI**, DNI N° 17.308.415, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0270
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 059.333-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 98, la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la contratación de personal para que preste servicios en distintas dependencias de la Sub Secretaría de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de **JUAN IGNACIO GARCÍA LOBO**, son estrictamente necesarios en la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, por lo que se cumple con lo estipulado en el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 102/103 toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos;

QUE atento lo expuesto corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios con Factura mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **JUAN IGNACIO GARCÍA LOBO**, DNI N° 30.221.707, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0271
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 059.333-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 98, la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la contratación de personal para que preste servicios en distintas dependencias de la Sub Secretaría de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de **RAMIRO VICENTE RODRÍGUEZ**, son estrictamente necesarios en la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, por lo que se cumple con lo estipulado en el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 102/103 toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos;

QUE atento lo expuesto corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios con Factura mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **RAMIRO VICENTE RODRÍGUEZ**, DNI N° 23.316.096, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0272

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 059.333-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 98, la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la contratación de personal para que preste servicios en distintas dependencias de la Sub Secretaría de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de SANTIAGO JOSÉ DÍAZ PUERTAS, son estrictamente necesarios en la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, por lo que se cumple con lo estipulado en el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 102/103 toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos;

QUE atento lo expuesto corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios con Factura mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **SANTIAGO JOSÉ DÍAZ PUERTAS**, DNI N° 36.347.489, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBETRO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0273

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 059.333-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 98, la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la contratación de personal para que preste servicios en distintas dependencias de la Sub Secretaría de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de JOSÉ SEBASTIÁN ROJAS, son estrictamente necesarios en la Dirección General de Inspecciones Edilicias, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, por lo que se cumple con lo estipulado en el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 102/103 toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos;

QUE atento lo expuesto corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios con Factura mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y **JOSÉ SEBASTIÁN ROJAS**, DNI N° 27.059.113, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BALNCO - GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0275

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.695-SG-2017.

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As. a partir del día 03/04/17 a hs. 20:25 hasta el día 07/04/17 a hs. 19:50, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 03/04/17 a hs. 20:25 hasta el día 07/04/17 a hs. 19:50.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 04 ABR 2017

DECRETO N° 0276

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA. EXPTE. N° 022016-SG-2017.-

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte de la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 05/04/17 hasta el día 08/04/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Secretaría de Desarrollo Social, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al Sr. Secretario de Gobierno, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR la atención de la Secretaría de Desarrollo Social al Sr. Secretario de Gobierno, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO, a partir del día 05/04/17 hasta el día 08/04/16 inclusive.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – VILAMAYOR – GARCIA SALADO - COLQUE
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 07 ABR 2017

DECRETO N° 0277

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de la señora **Da. CECILIA ZELAYA** – General Manager de Yanbal Bolivia y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es participar de la Convención Yanbal, durante los días 06 al 09 de corriente mes a realizarse en el Centro de Convenciones Salta;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal tiene como propósito apoyar este tipo de eventos;

QUE por lo expuesto procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta a la señora **Da. CECILIA ZELAYA** – General Manager Yanbal Bolivia, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2º. HACER entrega de una copia del presente Decreto en la presentación de los saludos protocolares a realizarse el viernes 07 del corriente mes en el Centro de Convenciones Salta.

ARTICULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – VILAMAYOR
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 07 ABR 2017

DECRETO N° 0278

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de la señora **Da. FANNY MEALLA** - Presidente de Tropical Tours y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es participar de la Convención Yanbal, durante los días 06 al 09 de corriente mes a realizarse en el Centro de Convenciones Salta;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal tiene como propósito apoyar este tipo de eventos;

QUE por lo expuesto procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta a señora **Da. FANNY MEALLA** - Presidente de Tropical Tours, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2°. HACER entrega de una copia del presente Decreto en la presentación de los saludos protocolares a realizarse el viernes 07 del corriente mes en el Centro de Convenciones Salta.

ARTICULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – VILLAMAYOR
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 07 ABR 2017

DECRETO N° 0279 .-

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.695-SG-2017.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 07 de Abril de 2.017 a horas 19:50.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 07 ABR 2017

DECRETO N° 0280

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 036.684-SG-2016 y 002.930-SG-2017

VISTO los expedientes de la referencia que dan origen al Decreto N° 0241/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se suprime la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con sus respectivas dependencias, y se crea la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 72 de estas actuaciones se adjunta la nómina de las personas que ocuparán los distintos cargos de conducción en la citada Agencia, algunas de las cuales se encuentran designadas en otras funciones, por lo que corresponde dejar sin efecto las mismas para proceder a sus nuevos nombramientos;

QUE de fs. 73 a fs. 111 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 117 se adjunta el Dictamen N° 928/17 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General expresando que no existe objeción alguna;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación del personal que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se consignan.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al personal de planta permanente y de estamento de apoyo que se menciona en el **Anexo II** del presente en los cargos de conducción que para cada caso se consignan, dependientes de la **AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** de la Secretaría de Hacienda, con su respectivos niveles remunerativos según lo establecido en el Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que los agentes de planta permanente que se hallen comprendidos en el **Anexo II**, retienen el nivel, tramo y agrupamiento, del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente y que el personal pertenecientes al estamento de apoyo carecen de estabilidad en los cargos designados, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretarías de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 03 de Abril de 2017.-

RESOLUCION N° 002**COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA****REF.: EXPTE. 009691-SG-2017, 009693-SG-2017, 008938-SG-2017.****VISTO** la Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Hacienda;**CONSIDERANDO:**

QUE dicha Resolución de fecha 06 de Enero de 2017, establece el cupo presupuestario mensual asignado a Coordinación General de Intendencia, para el pago del Adicional por Horario Extensivo para el corriente año, en el marco de lo dispuesto en el Art. 13 ° del Decreto N° 1173/12 y modificatorios;

QUE en las actuaciones de referencia se ha dado intervención a la Dirección General de Personal;

QUE dicha dependencia autoriza los agentes que cumplirán el Horario Extensivo de acuerdo a las categorías solicitadas por los responsables de cada dependencia;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11° de la citada normativa procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR a partir de su notificación y hasta el 31/12/2017 en el cobro del Adicional Horario Extensivo a los agentes que se detallan a continuación pertenecientes a dependencias de la Coordinación General de Intendencia, por los motivos expresados en el considerando;

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.C.T.	HORAS	AREA
Dioli, Ana Carolina	20.707.513	Art. 44 Inc. B2	45	Subsecretaria de Prensa
Ríos, Mariela Del Valle	23.749.831	Art. 44 Inc. B2	45	Subsecretaria de Prensa
Taboada, Mónica Patricia	22.553.867	Art. 44 Inc. B3	30	Coordinación Gral. Intendencia

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los agentes indicados en artículos precedentes.-

ARTICULO 3°.- TOMEN razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 29 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 046.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004113 - SG - 2.017.-****VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01 el Párroco de la Parroquia María Reina de la Paz Pbro. Sergio Chauque, solicita una subvención para ser aplicada a solventar los gastos de publicidad y sonido para el evento solidario a realizarse en el Teatro del Huerto, para recaudar fondos destinados a la construcción del Templo Parroquial;

QUE a fs. 07 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00);

QUE a fs. 08 toma intervención Sub Secretaria de Finanzas autorizando la modalidad de Pago a la Institución;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la **PARROQUIA MARIA REINA DE LA PAZ**, a cargo del **PBRO. SERGIO CHAUQUE** - D.N.I.N° 24.138.587, con domicilio en Casa 2 Manzana N° 17 Barrio San Ignacio de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de Secretaria de Gobierno, al **Pbro. SERGIO CHAUQUE**, en el domicilio de Casa 2, Manzana N° 17 Barrio San Ignacio de esta Ciudad.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 29 MAR 2017

RESOLUCIÓN N° 047 .-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064998-SG-2016 y 015026-SG-2017.-**

VISTO la Resolución N° 022/17 de la Secretaria de Gobierno, en la cual se otorga la 1º cuota de la Subvención a la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle", solicitada en la actuación de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 63 se solicita se autorice la liquidación de las Once (11) cuotas restantes correspondiente a la subvención a la citada Asociación, destinada a solventar los gastos de refacción edilicia y mantenimiento;

QUE a fs. 68 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, de Once (11) cuotas iguales y consecutivas por la suma de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), siendo un total de Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100 (\$ 330.000,00);

QUE a fs. 69 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando la factibilidad financiera la cual está dispuesta por Resolución N° 003/17 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 330.000,00)**, en **Once (11) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Asociación de Ciegos Adultos "Habib Yazlle", Presidencia a cargo de la Señora **NIEVES TORRES DE QUIROGA**, DNI N° **11.943.375**, con domicilio en calle Hernando de Lerma N° 1.446 B° Ceferino de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, a la Señora Nieves Torres de Quiroga en el domicilio de Hernando de Lerma N° 1.446 B° Ceferino de la Ciudad de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 29 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 048.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 51749-SG-2016; 79007-SG-2016 y Nota Siga N° 16982-2016.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3353/2016, ordenado mediante Resolución N° 041/16 dictada por la Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE se inician las actuaciones mediante la denuncia efectuada a fs. 02 por la empleada Flavia Pamela Rivero DNI N° 22.146.304, solicitando una pronta resolución al expediente N° 53883-SG-2013 por el cual solicitaba el pago de Título Secundario y que fuera recibido en la Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana por la Señora Valeria Pantoja, lugar que hasta la fecha no fue habido;

QUE a fs. 19 obra la Resolución N° 041/16 ordenando la Instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades;

QUE a fs. 40/41 la Dirección General de Sumarios considera que corresponde aplicar a la agente municipal Valeria Elizabeth Pantoja DNI N° 26.030.315 la Sanción de SUSPENSIÓN DE CINCO (5) DIAS SIN GOCE DE HABERES por encontrarse responsable del Sumario Administrativo Disciplinario N° 3353/16;

QUE a fs. 45 se adjunta nota supuestamente presentada por la ex Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana, Señora Mónica Fabiana Pereyra DNI N° 17.792.867 informando que a pesar de una exhaustiva búsqueda del expediente N° 53883-SG-2013 no fue habido, por lo tanto no puede dar respuesta del destino del mismo, aclarando que la empleada Valeria Elizabeth Pantoja no tuvo participación en el destino de las actuaciones;

QUE a fs. 53 la Dirección General de Sumarios dictamina: Ratificar la conclusión del Informe de fs. 40/41 y notificar a la imputada según lo establecido en el Artículo 81° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 56 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios, opinando que se resuelva conforme lo previsto en el Artículo 83° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 58 la Dirección Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno informa que comparte el Informe del Artículo 81° del Decreto N° 842/10, por lo que considera que corresponde el dictado de la Resolución que declare la existencia de responsabilidad de la sumariada y se aplique la sanción aconsejada a fs. 41 Punto III) conforme las facultades otorgadas por el Artículo 83° inc. b) del Decreto N° 842/10;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR una "**SUSPENSIÓN DE CINCO DÍAS SIN GOCE DE HABERES**" a la agente dependiente de Secretaría de Gobierno, Señora **VALERIA ELIZABETH PANTOJA, D.N.I. N° 26.030.315**, Legajo N° 770630, por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.).-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente a la empleada mencionada en el Artículo 1° a través de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Direcciones General de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 29 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 049.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67957-SG-2014 y Nota Siga N° 10873-2016.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3264/2014, ordenado mediante Resolución N° 040/14 dictada por la Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE se inician las actuaciones mediante la denuncia efectuada a fs. 01/02 ante la Dirección General de Habilitaciones por la Señora Néilda Nóbile, denuncia el accionar de la empleada Vanesa de los Angeles Malcó DNI N° 29.693.269 se presentó en su local comercial, Rubro Venta de Ropa para Niños, sito en calle Juan Martín Leguizamón N° 757, ofreciendo sus servicios de gestora para dar cumplimiento al trámite de renovación de habilitación municipal y pago de impuestos, razón por la cual se hizo entrega de la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Setenta (\$ 4.670,00);

QUE a fs. 12 obra la Resolución N° 040/14 ordenando la Instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades;

QUE a fs. 50/51 la Dirección General de Sumarios considera que corresponde aplicar a la agente municipal Vanesa de los Angeles Malcó, DNI N° 29.693.269 la Sanción de SUSPENSIÓN DE QUINCE (15) DIAS SIN GOCE DE HABERES por haber infringido el Artículo 3° inc a) y e) del Convenio Colectivo de Trabajo e incurrir en la causal del Artículo 71° b) inc. 3) del citado Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 72/73 la Dirección General de Sumarios dictamina: Ratificar la conclusión del Informe Artículo 76° de fs. 50/51 y notificar a la imputada según lo establecido en el Artículo 81° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 75 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios, opinando que se resuelva, conforme lo previsto en el Artículo 83° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 77 la Dirección Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno informa que comparte el Informe del Artículo 81° del Decreto N° 842/10, por lo que considera que corresponde el dictado de la Resolución que declare la existencia de responsabilidad de la sumariada y se aplique la sanción aconsejada a fs. 51 Punto I) conforme las facultades otorgadas por el Artículo 83° inc. b) del Decreto N° 842/10;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR una "SUSPENSIÓN DE QUINCE DÍAS SIN GOCE DE HABERES" a la agente dependiente de Secretaría de Gobierno, Señora **VANESA DE LOS ÁNGELES MALCÓ, D.N.I. N° 29.693.269**, Legajo N° 747720.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.).-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente a la empleada mencionada en el Artículo 1° a través de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Direcciones General de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 29 MAR 2017

RESOLUCION N° 050.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55525-SG-2016 y NOTAS SIGAS N°s 23836/2016, 23835/2016, 23407/2016, 2224/2012.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 112 de fecha 03 de Noviembre del 2016 la Secretaria de Gobierno ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE el art. 78 del Dcto. 842/10, otorga al imputado la posibilidad de efectuar descargo en su defensa y proponer medidas de prueba que estime oportunas;

QUE Alfredo Capobianco presenta descargos;

QUE se solicitó fojas de servicios del agente en cuestión, que dicho informe agregado a fs. 199 de autos, presenta como observación que el señor Genovese Capobianco, Pedro Alfredo fue dado de baja, según sistema Siga;

QUE según constancia en autos y basándome concretamente en informe del Departamento de Personal el cual informa que el Señor Capobianco tiene la baja del Sistema Siga, es que, no existe relación laboral alguna entre el municipio con dicho sujeto;

QUE a fs. 200 la Dirección General de Sumarios expreso que sugiere que se archiven las presentes actuaciones;

QUE a fs. 201 Procuración General dictamina que comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios de clausurar y archivar el sumario emitiendo el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo N° 3366/2016, ordenado por Resolución N° 112, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 03 de Noviembre de 2016, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 55525-SG-2016 y Notas Sigas N°s 23836/2016, 23835/2016, 23407/2016, 2224/2012 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 29 DE MARZO 2017

RESOLUCION N° 051.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68474-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 106 en fecha 21 de Octubre de 2016, dictado por la Secretaria de Gobierno en la cual ordena la reconstrucción del expediente N° 11612-SG-2012 y se inicie la actuación de Información Sumaria;

QUE a fs. 02 el señor Marcelo Abdenur solicita se dé de baja el expediente N° 11612-SG-2012 y se inicie nuevo trámite de habilitación de transporte;

QUE a fs.10 la Asesoría de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial considera que se deberá reconstruir el expediente mencionado;

QUE a fs. 20 se cita al supuesto damnificado a fin de ratificar denuncia;

QUE a fs. 21 el señor Marcelo Abdenur, se presenta en la Dirección General y expresa no ratificar la nota presentada y adjuntada a fs. 02 de autos y deja aclarado que no tiene problemas para circular atento a que posee un permiso provisorio;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Sumarios sugiere ordenar la Clausura y Archivo de la Información Sumaria administrativa N° 52/16;

QUE a fs. 29 Procuración General dictamina que comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios de Clausurar y Archivar el Sumario emitiendo el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo N° 052/16, ordenado por Resolución N° 106, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 21 de Octubre de 2016, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 68474-SG-2016 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 29 MAR 2017

RESOLUCION N° 064

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19288-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martin Güemes solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para el Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos – Lic. Matías Albrecht- a la ciudad de Buenos Aires, quien viajara con motivo de participar en reuniones oficiales con Autoridades Nacionales. Fecha de partida 30/03/17 a Hs. 10:00, con regreso el día 02/04/17 a Hs. 12:45;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.747,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.747,00 (Pesos ocho mil setecientos cuarenta y siete con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 3 días y 1/3 a razón de \$ 674,00 por día (30/03/17 al 02/04/17) \$ 2.247,00 y Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.500,00, con oportuna rendición de cuentas a favor del SR. MATIAS ALBRECHT – SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS – SECRETARIA DE MODERNIZACION (GRUPO "B") debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 de marzo de 2017.-

RESOLUCION N° 065

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19290-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaría de Modernización y Financiamiento, Dra. Emilce Maury solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires, quién viajará conjuntamente con el Subsecretario de Políticas de RRHH Lic. Matías Albrecht, para participar de reuniones oficiales, Fecha de salida día 30/03/17 a hs. 10:00 regresando el día 02/04/17 a horas 12:45, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.747,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.747,00 (Pesos ocho mil setecientos cuarenta y siete con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 3 (TRES) días y 1/3 a razón de \$ 674,00 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100) p/día (desde el 30/03/17 al 02/04/2017) \$ 2.247,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.500,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO DE LA SECRETARIA DE MODERNIZACION (GRUPO "B"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 30 MAR 2017

RESOLUCION N° 066

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 20313-SG-2017.-

VISTO la necesidad de agilizar el procedimiento de los expedientes que se encuentran con los tramites concluidos en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Personal y que deben ser girados a la Dirección Archivo y Guarda General, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 2° del Decreto N° 1255/00 dispone que toda documentación girada al archivo municipal deberá efectivizarse por el Secretario del área respectiva;

QUE por tratarse de un mero tramite administrativo, esta tarea podría ser encomendada al Sr. Subsecretario de Coordinación Personal Lic. Eilif Riise;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al Sr. **Subsecretario de Coordinación Personal - Lic. Eilif Riise** a suscribir las providencias de los expedientes, notas sigas, etc., que concluyeron con el tramite dentro del ámbito de la mencionada Subsecretaría y deben ser girados a la Dirección Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo, debiéndose respetar lo normado en Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que la designación establecida en el artículo anterior, no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Lic. Eilif Riise, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Dirección Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA 31 MAR 2017

**RESOLUCION N° 067
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20249-SG-2017.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Miguel Dallacamina – Coordinador General de Cultura, solicita la liquidación y pago de viáticos para participar del Encuentro Nacional de Casas del Bicentenario, a realizarse los días 03 al 07 de abril del corriente año en la Ciudad de Buenos Aires, quien viajara en Gestión Oficial, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.819,00;

QUE a fojas 07 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al Sr. Miguel Alejandro Dallacamina – Coordinador General de Cultura – Secretaria de Turismo y Cultura (Grupo B), la suma de \$ 3.819,00 (Pesos tres mil ochocientos diecinueve con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 5 días y 2/3 a razón de \$ 674,00 p/día (desde el 02/04/2017 al 08/04/2017) \$ 3.819,00, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en la gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 31 DE MARZO 2017.-

**RESOLUCION N° 068
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20739-SG-2017.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Cruz Colque, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará en carácter de Gestión Oficial. Fecha de salida día 05/04/17 a hs. 06:05 regresando el día 08/04/17 a hs. 16:25, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.216,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.216,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos Dieciséis), en concepto de liquidación de viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 804,00 p/día (desde el 05 al 08/04/2017) \$ 3.216,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.000,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Lic. GUADALUPE CRUZ COLQUE – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL -(GRUPO "A"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 03 DE ABRIL 2017.-

RESOLUCION N° 071
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21698-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/03 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Sr. Intendente Dr. Gustavo Ruberto Sáenz, quien viajará conjuntamente con la Sra. Florencia Ferreyra, en misión oficial. Fecha de salida día 03/04/17 a hs. 20:25 regresando el día 07/04/17 a hs. 19:50;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 27.205,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 27.205,00 (PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO "A").-

Viático 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 804,00 por día (desde el 03 al 07/04/17).....\$ 3.484,00

Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 10.400,00

TOTAL.....\$ 13.884,00

SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARIA PRIVADA – INTENDENCIA (GRUPO "B").-

Viático 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 674,00 por día (desde el 03 al 07/04/17).....\$ 2.921,00

Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 10.400,00

TOTAL.....\$ 13.321,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 27.205,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 03 ABR 2017

RESOLUCION N° 072
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21704-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 se ha solicitado la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la ciudad de Buenos Aires por gestión oficial para el que suscribe la presente y para los Sres. Subsecretarios de Finanzas C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá y de Presupuesto C.P.N. Emilio Savoy. Fecha de partida 04/04/17 a Hs. 06:00, con regreso el día 04/04/17 a Hs. 17:50, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 04 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 28.827,00;

QUE a fojas 05 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 06 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 28.827,00 (Pesos veintiocho mil ochocientos veintisiete con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado a continuación:--

PABLO JAVIER GAUFFIN – SECRETARIO DE HACIENDA (GRUPO "A")

Viático 2/3 de día a razón de \$ 804,00 p/día (04/04/17).....\$ 536,00
Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 9.131,00
TOTAL..... \$ 9.667,00

MIGUEL ALEJANDRO ALCALA – SUBSECRETARIO DE FINANZAS SECRETARIA DE HACIENDA (GRUPO "B")

Viático 2/3 de día a razón de \$ 674,00 p/día (04/04/17)..... \$ 449,00
Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 9.131,00
TOTAL..... \$ 9.580,00

EMILIO CARLOS SAVOY URIBURU – SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO SECRETARIA DE HACIENDA (GRUPO "B")

Viático 2/3 de día a razón de \$ 674,00 p/día (04/04/17)..... \$ 449,00
Pasajes vía Aérea SALTA-BS.AS-SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas)..... \$ 9.131,00
TOTAL..... \$ 9.580,00

TOTAL A LIQUIDAR \$ 28.827,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 3 de Abril de 2017

RESOLUCION N° 004/2017
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 04-2017.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Abril de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Abril de 2017, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá
VER ANEXO

Salta, 05 de ABRIL de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 444/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73619-SG-16 – CONTRATACION DIRECTA N°/17.-

VISTO que a fs. 01 y 18 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Obra: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PARQUIZACION DE ESPACIOS VERDES EN UN SEGUNDO TRAMO QUE INCLUYE AVDA BICENTENARIO DESDE PASEO GUEMES HASTA CALLE AMEGHINO", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación se fundamenta en la creciente necesidad de mantener y embellecer los distintos espacios verdes del ejido municipal y la constante afluencia de vecinos y turistas a las distintas áreas de recreación;

QUE, a fs. 39 y 39 vuelta, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 152/17 aprueba la Memoria Técnica para la presente obra;

QUE, a fs. 21 mediante la Nota de Pedido N° 02561/16 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la obra mencionada;

QUE, la Dirección General de Control de Auditoria realiza la imputación presupuestaria en fs.15, y la Dirección General de Presupuesto la reserva de crédito N° 34 en fs. 42.

QUE, a fs. 16, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 16 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de \$ **464.277,00**;

QUE, a fs. 16 vuelta Subsecretaria de Finanzas informa y autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 15 la Dirección General de Control y Auditoría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.017;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PARQUIZACION DE ESPACIOS VERDES EN UN SEGUNDO TRAMO QUE INCLUYE AVDA BICENTENARIO DESDE PASEO GUEMES HASTA CALLE AMEGHINO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$464.277,00** (Pesos: Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100) IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 05 de ABRIL de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 445/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58557-SG-16 – CONTRATACION

DIRECTA N°/17.-

VISTO que a fs. 01 y 18 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Obra: "**LIMPIEZA DEL CANAL OESTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE ACCESO DE VILLA ASUNCION HASTA VILLA LOS SAUCES**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación se fundamenta en la creciente necesidad de mantener y embellecer los distintos espacios verdes del ejido municipal y la constante afluencia de vecinos y turistas a las distintas áreas de recreación;

QUE, a fs. 02 mediante la Nota de Pedido N° 2049/16 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la obra mencionada;

QUE, a fs. 24 y 24 vuelta, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 008/17 aprueba la Memoria Técnica para la presente obra;

QUE, la Dirección General de Control de Auditoría realiza la imputación presupuestaria en fs.42, y la Dirección General de Presupuesto la reserva de crédito N° 35 en fs. 48.

QUE, a fs. 20 la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 20 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **\$613.077,00**;

QUE, a fs. 20 vuelta Subsecretaría de Finanzas informa y autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**LIMPIEZA DEL CANAL OESTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE ACCESO DE VILLA ASUNCION HASTA VILLA LOS SAUCES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$613.077,00** (Pesos: Seiscientos Trece Mil Setenta y Siete con 00/100) IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS**

EXPEDIENTE N° 73337-SG-2016

RESOLUCIÓN N° 357/2017

CONCURSO DE PRECIO N° 02/17

Llámanse a **CONCURSO DE PRECIO N° 02/17**, convocada para la: "**SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DESTINADOS A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 795.000,00 (Pesos Setecientos Noventa y Cinco Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 795,00 (Pesos Setecientos Noventa y Cinco con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 10/04/17 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA : 18 de Abril del año 2.017 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 10 de Abril del año en curso.

Salta 07 de Febrero de 2017.-

REF.: Expte. N° 44326-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1000/16.-
RESOLUCIÓN N° 68/17

VISTO

Las presentes actuaciones mediante la cual se solicita la adquisición de artículos de librería con destino a la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 58, obra la Resolución N° 435/16 (1° Llamado), emitida por esta Dirección de Contrataciones Directas, mediante la cual se adjudicó a las firmas LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. los ítems N° 10, 12 al 14, 16, 18 al 23, 25 al 27, 29 al 35, 39, 41, 43, 44, 46, 48, 51 al 54, y los ítems N° 07, 09, 17, 24, 28, 36, 37, 38, y 45, a NRA de Marcelo Vicente Pastrana, y;

Que al detallar los renglones adjudicados a la firma SAN PABLO S.R.L., por un importe de \$14.981,97 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 97/100), por error involuntario de transcripción se omitió incluir los ítems N° 01 al 03 y 08, advirtiendo que dicha inclusión no altera el monto total adjudicado a dicha firma.

Que por lo expuesto esta Dirección considera conveniente rectificar el Artículo N° 2° de la Resolución N° 435/16 (1° Llamado).

Que asimismo en la citada Resolución se dispuso a convocar un nuevo llamado para los ítems N° 04, 05, 06, 11, 15, 40, 42, 47, 49 y 50, declarados fracasados por inconveniencia de precio.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado de los ítems citados en el párrafo anterior para el día 27/01/2017 a hs. 10:00, el mismo resultado DESIERTO por falta de oferentes según consta en Acta de fs. 71, estimándose a convocar un 3° (tercer) Llamado

Que a fs. 75 y 76 obra nueva partida presupuestaria correspondiente al presente año.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rectificar el Artículo N° 2 de la Resolución N° 435/16, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Adjudicar los ítems N° 01 al 03, 08, 10, 12 al 14, 16, 18 al 23, 25 al 27, 29 al 35, 39, 41, 43, 44, 46, 48, 51 al 54, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58351679-0**, por el monto total de \$ 14.981,97 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 97/100), monto que se encuentra en un 26.02% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; **Adjudicar** los ítems N° 07, 09, 17, 24, 28, 36, 37, 38, y 45, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana, C.U.I.T. N° 20-24799001-2**, por el monto total de \$ 3.948,90 (Pesos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 90/100), monto que se encuentra en un 23.58% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar ambas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 18.930,87 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Treinta con 87/100)

Artículo 2°: DECLARAR desierto el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y **Convocar** un 3° (tercer) llamado, bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER
A/C

Salta, 17 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 1687-SG-2017 .-
C. DIRECTA N° 249 /17.
RESOLUCIÓN N° 118/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 02/17, solicitada por la Dirección General de la Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de dos (2) equipos de Aire Acondicionado (split 2600 w frío/calor de 26 wcn. y 35 wcn) y la instalación de los mismos" destinadas a las nuevas instalaciones de la mencionada Dirección, ubicada en el acceso al Centro Cívico Municipal sobre la Avenida Paraguay;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.15 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 27.800,00 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 02/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 24/02/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (Cinco) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **ELECTROCLIMA SUR DE HERRERA DAVID OSCAR**, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que a fs. 30 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social en el cual indica que la oferta presentada por la firma **ELECTROCLIMA SUR DE HERRERA DAVID OSCAR** se ajusta a las necesidades solicitadas destacando calidad, precio, idoneidad del oferente no superando el monto autorizado;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, conforme al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **ELECTROCLIMA SUR DE HERRERA DAVID OSCAR** por ser única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los productos solicitados.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de dos (2) equipos de Aire Acondicionado (split 2600 w frío/calor 26 de wcn. y 35 wcn) y la instalación de los mismos" destinadas a las nuevas instalaciones de la Dirección General de Discapacidad dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, requerido mediante Nota de Pedido N° 02/17, con un presupuesto oficial de \$ 27.800,00 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **ELECTROCLIMA SUR DE HERRERA DAVID OSCAR CUIT N° 20-26828361-8** por la suma de \$ 27.800,00 (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER
A/C

Salta, 23 de Marzo de 2.017

REF.: Expte. N° 14357-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 411/17.-

RESOLUCIÓN N° 126/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 497/2017, solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil Espectador" con destino al evento del Concurso de la "Humita" a realizarse el 26 de Marzo del corriente año, en Plaza Alvarado, de 10:00 a 18:00 hs, solicitado por la dependencia menciona Ut-supra;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 950,00 (Pesos Novecientos Cincuenta con 00/100) homologando en este monto el Precio Testigo para la presente

Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 03/17 de la Subsecretaria de Finanzas a fs. 13 vuelta informa que la factibilidad financiera de seguros se abonara el 100% de Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/03/17, a horas 10:15 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **NIVEL SEGURO S.A.** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 20;

Que a fs. 26 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en el cual informa y da conformidad que la oferta de la firma **NIVEL SEGURO S.A.** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **NIVEL SEGURO S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil Espectador" con destino al evento del Concurso de la "Humita" con destino al evento del Concurso de la "Humita", a realizarse el 26 de Marzo del corriente año, en Plaza Alvarado, de 10:00 a 18:00 hs, solicitado mediante Nota de Pedido N° 497/2017, con un presupuesto oficial de \$ 950,00 (Pesos Novecientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **NIVEL SEGURO S.A. CUIT N° 30-69067464-1**, por la suma de \$ 750,00 (Pesos Setecientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra en un 21,05% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems y en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER
A/C

Salta, 27 de Marzo de 2017

REF.: Exptes. N° 55408-SV-2016 y 52246-SG-2016.-

**C. DIRECTA N° 1443/16 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 128/17****VISTO**

Las Notas de Pedido N° 2002/2016 y 1822/2016, solicitadas por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Dirección General de Cementerios de La Santa Cruz y San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 84 rola Resolución Interna N° 71/17 en la que se adjudica el ítem N° 12 a la Firma NETCO S.R.L., disponiéndose un Segundo Llamado para los ítems N° 07, 10, 11 y 13, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.980,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta con 00/100);

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para los ítems mencionados para el día 17/03/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 97;

Que analizada la oferta de la Firma Oferente para los ítems N° 10, 11 y 13 se observa que superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un promedio del 46,60%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Tercer llamado para los nombrados ítems, por inconveniencia de precio conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", y atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta de los ítems N° 07, 10, 11 y 13 de la presente Contratación Directa, resultando **FRACASADOS o DESIERTOS**, surge la necesidad de Dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación para los mencionados renglones y solicitar la **Desafectación** presupuestaria asignada a los mismos, debiéndose comunicar a la Dependencia solicitante lo dispuesto.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado para los ítems N° 07, 10, 11 y 13 por inconveniencia de precio y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación en relación a los mismos por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 83 para los ítems referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR al oferente de lo dispuesto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER
A/C

Salta, 27 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 2672-SV-2017.-

**C. DIRECTA N° 250/17 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 129/17****VISTO**

La Nota de Pedido N° 104/2017, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Filtros para Móviles Dominio PAY-284 y PAY-285 afectados a la mencionada dependencia;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 20/03/17 a horas 10:00, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 39;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Filtros para Móviles Dominio PAY-284 y PAY-285 afectados a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER
A/C

Salta, 27 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 7063-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 256/17.-
RESOLUCIÓN N° 130/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 241/2017, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de seguridad" (anteojos, guantes de medio paseo, guantes de descarte de seguridad) con destino a los operarios de la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Urbano, solicitado por la dependencia menciona Ut-supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 07 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 4.037,54 (Pesos Cuatro Mil Treinta y Siete con 54/100)**,

homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 02/17 de la Subsecretaría de Finanzas, la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 08 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/03/17, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 14;

Que a fs. 21 obra Informe Técnico emitido por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en el cual indica que la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** se ajusta a las necesidades de lo solicitado y es conveniente económicamente por no superar el monto global de lo requerido;

Que en relación al ítem N° 03 la oferta supera en un 280,36%. por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar fracasado el llamado para ese ítem dejándolo sin efecto por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**.

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de los ítems N° 01 y 02 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos de seguridad" (anteojos, guantes de medio paseo, guantes de descarnado de seguridad) con destino a los operarios de la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Urbano, solicitado mediante Nota de Pedido N° 241/2017, con un presupuesto oficial de \$ 4.037,54 (Pesos Cuatro Mil Treinta y Siete con 54/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y Art. 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 y 02 a la oferta presentada por la Firma **NUEVA FORMA S.R.L. CUIT N° 30-69068252-0**, por la suma de \$ 2.860,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta con 00/100) monto que se encuentra en un 26,68% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO el llamado para el ítem N° 03 por lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la dependencia que el ítem N° 03 deberá adquirirse por otro medio atento su escaso monto.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

A/C

Salta, 27 de Marzo de 2017

REF.: Exptes. N° 8279-SG-2016, 9626-SG-2016, 9782-SG-2016, 5551-SG-2016, 10426-SG-2016, 10054-SG-2016, 5778-SG-2016, 10489-SG-2016, 15242-SG-2016, 9835-SG-2016, 14862-SG-2016, 11907-SG-2016 y 13987-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1308/16.-

RESOLUCIÓN N° 132/17

VISTO

Las Notas de Pedido N° 294/2016, 333/2016, 303/2016, 226/2016, 412/2016, 284/2016, 236/2016, 331/2016, 741/2016, 279/2016, 642/2016, 567/2016 y 520/2016, solicitadas por la Procuración General, Dirección de Activos De Tecnología de la Información, Dirección General de Patrimonio, Dirección General De Coordinación de Despachos, Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección de Educación Ambiental, Dirección de Producción de Planta, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de Auditoría Interna y Finca Castañares, y;

CONSIDERAND

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de Computadoras, Proyector, Impresoras e Insumos Informáticos destinados a las mencionadas dependencias, dado la necesidad de contar con los mismos;

Que a fs. 251 el Subsecretario de Contrataciones solicita se proceda a excluir al Expediente 5778-SG-2016 de los pliegos de bases y condiciones teniendo en cuenta que el mismo se encuentra unificado a otros pedidos con idénticas características, y atento a que lo requerido se encuentra tramitando mediante la modalidad de Fondo Rotatorio Resto autorizado por Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 354 rola Resolución Interna N° 397/16 en la que se declara Fracasados los ítems N° 05, 07, 10, 18 y 24 y Desiertos los ítems N° 01 al 04, 08, 09, 11 al 17, 19 al 23 y 25 al 27, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para los mismos;

Que a fs. 357 el Subsecretario de Contrataciones solicita se proceda a rever y actualizar los precios testigos autorizados y homologados a través de la Dirección Control y Evaluación de Costo, y en caso de corresponder, modificar las notas de pedidos, atento al tiempo transcurrido y habiendo quedado desafectados los presupuestos autorizados, como así también a la urgente necesidad de contar con los bienes e insumos requeridos;

Que a fs. 373 a 376 la Dirección Control y Evaluación de Costo adjunta Planillas con costos actualizados, los cuales se imputan a fs. 379 y 380, ascendiendo el Presupuesto Oficial a un importe de \$ 655.367,50 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Siete con 50/100):

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 21/02/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación

Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 10 (diez) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L. y NETCO S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 391;

Que analizadas la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** para los ítems N° 18 y 21 se observa que superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un promedio del 21,75% del Presupuesto Oficial, como así mismo la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** para los ítems N° 09, 12, 14, 18, 19 y 26 superan en un promedio del 27,62%, por lo que ésta Dirección considera conveniente desestimar las ofertas y declarar Fracasado el llamado para éstos ítems por inconveniencia de precio y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**";

Que analizado el ítem N° 25 de la oferta de la firma **NETCO S.R.L.**, se observa que el mismo supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 4,56%, lo cual equivale a \$ 146,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis con 00/100, por lo que ésta Dirección considera conveniente adjudicarlo atento al Artículo 12 de la Ley 6838, sin solicitar el mayor monto, y de esa manera evitar demora en la adjudicación;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 08, 10, 11, 13, 15, 17, 20 al 25 y 27 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 09, 12, 14, 18, 19 y 26 de la presente Contratación por inconveniencia de precio y **DESIERTO** el ítem N° 16.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Computadoras, Proyector, Impresoras e Insumos Informáticos destinados a la Procuración General, Dirección de Activos De Tecnología de la Información, Dirección General de Patrimonio, Dirección General De Coordinación de Despachos, Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección de Educación Ambiental, Dirección de Producción de Planta, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de Auditoría Interna y Finca Castañares, mediante Notas de Pedido N° 294/2016, 333/2016, 303/2016, 226/2016, 412/2016, 284/2016, 331/2016, 741/2016, 279/2016, 642/2016, 567/2016 y 520/2016, con un presupuesto oficial de \$ 655.367,50 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Siete con 50/100).

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 al 08, 10, 11, 13, 15, 17, 20 al 25 y 27 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 333.489,00 (Pesos Trescientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 00/100), monto que se encuentra en un promedio del 13,90% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un Tercer Llamado para los ítems N° 09, 12, 14, 16, 18, 19 y 26.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A/C

Salta, 29 de Marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 134/17

REF.: Expte. N° 13891-SG-2017

C. DIRECTA N° 409/17 1° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 498/2017, mediante la cual la Dirección General de Personal y la Subsecretaría de Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda solicita la "Adquisición de Repuestos y Contratación del servicio técnico para reparación de fotocopiadora RICOH Aficio N° 3045 perteneciente a la mencionada Dirección, requerido mediante el expediente N° 13891-SG-2017 cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 10.755,50 (Pesos Diez Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 50/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 27 de Marzo de 2017, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A/C

Salta, 30 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 2039-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 231/17.-

RESOLUCIÓN N° 137/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 45/2017, solicitada por la Subsecretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Equipos Informáticos (CPUs, Monitores, Impresoras, Mouses, Teclados, Parlantes, Cable Micro USB/USB, Router y Estabilizador) destinados a la mencionada dependencia, siendo de imperiosa necesidad para el normal funcionamiento de la misma;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **67.610,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 002/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (Cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/02/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 42 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 01 a 07 y 09 de la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 43 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para los ítems N° 01 al 07 y 09 por la suma de \$ **3.197,40**, lo cual equivale a un incremento promedio del 4,24% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total para dichos ítems de \$ 70.507,40, incremento que se imputa a fs. 49 por la Dirección General de Presupuesto;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 07 y 09 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado; en cuanto al ítem N° 08 resultó desierto, por lo que se deberá declarar desierto por falta de oferta, debiéndose comunicar a la Dependencia solicitante que sea adquirido por otros medios, atento a su escaso monto.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Equipos Informáticos (CPUs, Monitores, Impresoras, Mouses, Teclados, Parlantes, Cable Micro USB/USB, Router y Estabilizador) destinados a la Subsecretaría de Obras Públicas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 45/2017, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 70.507,40 (Pesos Setenta Mil Quinientos Siete con 40/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTO el llamado para el ítem N° 08.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01 al 07 y 09 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 70.507,40 (Pesos Setenta Mil Quinientos Siete con 40/100), y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con el ítem N° 08, deberá adquirirlo por otros medios atento a su escaso monto.

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 08 conforme comprobante de Compras Mayores de fs. 13.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER
A/C

Salta, 30 de Marzo de 2.017

REF.: Exptes. N° 57040-SG-2016
C. DIRECTA N° 128/17 – 3° llamado.-
RESOLUCIÓN N° 138/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2010/2016, solicitada por la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de cubiertas, cámaras, y protector para camión hormigonero" interno CH-X-3 para brindar seguridad del personal que diariamente es transportado en dicho vehículo, como así también para cubrir con los objetivos y dar un efectivo cumplimiento con las tareas programada de la Dirección, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 38 y 47 obran resoluciones internas nros. 78/17 y 106/17 emitidas por esta Dirección, las cuales declaran DESIERTOS el primer y el segundo llamado a la presente contratación;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 21/03/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 55;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultado todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER
A/C

Salta, 30 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 8977-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 316/17.-

RESOLUCIÓN N° 139/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 332/2017, solicitada por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 3 (tres) Computadoras Completas destinadas a la mencionada dependencia para la puesta en funcionamiento del Contact Center de Anselmo Rojo N° 41;

Que a fs. 05 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **36.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 003/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/03/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para el ítem N° 01 de la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente,

encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) Computadoras Completas destinadas para la puesta en funcionamiento del Contact Center de Anselmo Rojo N° 41, solicitado mediante Nota de Pedido N° 332/2017, con un presupuesto oficial de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 33.372,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100), monto que se encuentra en un 7,30% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER
A/C

Salta, 31 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 7296-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 382/17.-

RESOLUCIÓN N° 140/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 244/2017, solicitada por la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Computadora destinada a las Administrativas de la mencionada dependencia;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **12.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 003/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no**

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de 5.000 (cinco mil) Fotocopias" con destino a la Subsecretaría de Contrataciones, solicitado mediante Nota de Pedido N° 418/2017, con un presupuesto oficial de \$ 3.250,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por la suma de \$ 3.250,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER
A/C

Salta, 31 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 10215-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 264/17.-

RESOLUCIÓN N° 142/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 422/17, solicitada por la Secretaria de Modernización y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de 40.000 (cuarenta mil) Fotocopias" (oficio, A4, simple, doble faz, según las necesidades del servicio), con destino a la mencionada Secretaria;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.09 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 26.000,00(Pesos Veintiséis Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 02/17 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a**

un importe de \$624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 07/03/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (Tres) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas, **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, VIADY CENTRO DE COPIADO de Yapura Víctor Daniel y FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.18;

Que la oferta de la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** fue desestimada en Acta de Apertura de sobres, por superar un 53,85% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, establece: "**las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación.** Disponiéndose así mismo el Art. 2° del Decreto 711/16 "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";**

Que a fs.34 obra Informe Técnico emitido por la Secretaria de Modernización en la cual indica que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** se adapta a las necesidades del Área requirente, ya que presta su servicios de 8:00 a 19:00 dentro del Centro Cívico Municipal, adecuándose al programa de Atención Continua previsto en el Dcto. 1716/15, asegurando la practicidad del dicho servicios. Por lo contrario la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** tiene mejor precio pero presta sus servicios en el horario de 8:00 a 12:30 horas no siendo el horario suficiente para el normal desenvolvimiento del Área;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de 40.000 (Cuarenta Mil) Fotocopias" (oficio, A4, simple, doble faz, según las necesidades del servicio), con destino a la Secretaria de Modernización, requerido mediante Nota de Pedido N° 422/17, con un presupuesto oficial de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura**, por lo motivos en los considerando.-

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 26.000,00(Pesos Veintiséis Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER
A/C

Salta, 31 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 68172-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 237/17.-

RESOLUCIÓN N° 144/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2303/16, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 100 (cien)" Ataúdes para ser entregados a personas de Escasos Recursos del Municipio de la Ciudad de Salta, que requieran este servicio solicitado por la mencionada Secretaria;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por Dcto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 15 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art.9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 01/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 30% de Contado Fac. Conf., 35% a 30 días Fact. Conf., 35% a 60 días Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 17/02/17, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **SPARTACO LEON RIGO** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que a fs. 42/45 fs. obra Informe Técnico emitido por la comisión técnica evaluadora en el cual señala que la oferta de la firma **SPARTACO LEON RIGO** resulta admisible, haciendo notar que la citada firma ya presento servicios a esa Secretaria demostrando la buena calidad de sus servicios sin demoras y respetando horarios establecidos, inclusive flexibilidad a modificaciones de última instancia por circunstancias de fuerza mayor y disponibilidad inmediata del servicio durante toda la jornada como así también el precio es el vigente en el mercado actual;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico de la Comisión Evaluadora se

procede a adjudicar a la firma **SPARTACO LEON RIGO** por ajustarse a lo solicitado, por ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los bienes requeridos;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 100 (cien)" Ataúdes para ser entregados a personas de Escasos Recursos del Municipio de la Ciudad de Salta, requerido por la mencionada Secretaria; mediante Nota de Pedido N° 2303/16, con un presupuesto oficial de **\$450.00,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, la oferta presentada por la firma **SPARTACO LEON RIGO. C.U.I.T 23-07241188-9** por la suma de **\$450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: a 30% de contado Fact. Conf. 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR a la firma **SPARTACO LEON RIGO** que deberá presentar garantía de adjudicación del 10% del monto adjudicado.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

TAMER
A/C

SALTA, 20/03/17.-

RESOLUCIÓN N° 067

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 16692-SG-2015, Nota SIGA N° 16380/2015, 2057/2016 y 2059/2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROCIO NOELIA CASTILLO**, DNI N° 32.805.535, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en Planta Permanente, en la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **19.10.2015** y a fs. 11 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Procurador;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60 % (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años. b) 45 % (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años: e) 25 % (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5 % (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.";

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal ratifica Dictamen N° 20 de fs. 17, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hace lugar a lo solicitado en el presente, a partir de la fecha **19.10.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° Inc. b) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **19.10.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Universitario**, conforme lo establecido por el Artículo 35° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente **Sra. ROCIO NOELIA CASTILLO**, DNI N° 32.805.535 de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 20/03/17.-

RESOLUCIÓN N° 068

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057546-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NANCY BEATRIZ GOMEZ**, DNI N° 25.110.113, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección General Administración Tributaria de la Su Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 26.10.15 y a fs. 06/07 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Administración de Centros Educativos;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **26.08.2015**, la liquidación y pago de **Bonificación por Título Terciario**, conforme lo establecido en el Art. 35, inc d) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente de planta permanente **Sr. LUIS ALBERTO PARDO**, DNI N° 23.202.864, de la Dirección General Protección Animal y Zoonosis de la Sub Secretaría Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 20/03/17.-

RESOLUCIÓN N° 070

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 36033-SG-2014.-

VISTO que por Resolución N° 005/17 de esta Dirección General no se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. **ESTER DEL VALLE GUZMAN**, DNI N° 5.335.209, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se mencionó en la referencia el Número de Expediente N° 064941-SG-2014, siendo el correcto: "**Expte. N° 36033-SG-2014**";

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR** el número de Expediente de la Resolución N° 005/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"REFERENCIA: C° 82-EXPEDIENTE N° 36033-SG-2014"

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Díaz de Vivar

SALTA, 23/03/14.-

RESOLUCION N° 071

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 054147-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la entonces Directora de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARIA FERNANDA CORREA**, DNI N° 21.311.408, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 236/13 prorrogado por Decretos N°s. 72/14, 137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Dirección de Contratación Directa de la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según registros obrantes en la Consulta Individual y lo informado a fs. 34 y 35;

QUE a fs. 39 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no registra ningún adicional;

QUE toma intervención en el expediente de referencia el Director (I) Contrataciones Directa de la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, donde ratifica el pedido formulado a fs. 1;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "*Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas*";

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "*Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas*";

QUE el Artículo 6° del Decreto N° 1172/12 expresa: "*ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...*"

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE a fs. 31 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 6703 de fs. 11/12 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, la agente Sra. María Fernanda Correa cumple efectivamente funciones administrativas en la Secretaría de Hacienda de esta Comuna, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **25.08.2014**;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del **25.08.14** y hasta el **31.12.14** a la agente contratada **Sra. MARIA FERNANDA CORREA, DNI N° 21.311.408**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13.-

ARTICULO 2°. INCLUIR a partir del **01.01.15** a la agente contratada **Sra. MARIA FERNANDA CORREA, DNI N° 21.311.408**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 23/03/17.-

RESOLUCION N° 072

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 026300-SG-2015, 016507-SG-2015 y 062924-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Director General de Tesorería solicita el traslado y asignación de función de Cajeros de los agentes que prestan servicios actualmente en la Dirección General a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la inclusión en el Adicional Fallo de Caja de los agentes: Planta Permanente Sr. **JOSE RAMIRO LOPEZ**, DNI N° 30.222.773; Planta Permanente Sra. **MARTA ELIZABETH SORIA**, DNI N° 29.372498 y Planta Transitoria – Estamento de Apoyo Sr. **ROBERTO EUGENIO GUTIERREZ**, DNI N° 18.020.822 y quienes cumplen funciones como cajeros receptores;

QUE a fs. 09 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que los agentes: Sr. José Ramiro López no registra ningún Adicional; Sr. Roberto Eugenio Gutiérrez revista en Agrupamiento Político y la Sra. María Elizabeth Soria registra Adicional por Tareas Administrativas por Decreto N° 1423/13;

QUE a fs. 28 se adjunta copia del Memorandum N° 057/15 de la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos mediante el cual se comunica al agente José Remiro López que deberá prestar servicios en la Dirección General de Tesorería, donde cumplirá tareas que le serán asignadas;

QUE por Expte. N° 62924-SG-2015 (fs. 41) el Director General de Tesorería reitera el pedido a favor del agente Sr. **ROBERTO EUGENIO GUTIERREZ**, DNI N° 18.020.822 y solicita se le abone el Adicional de Fallo de Caja al agente contratado Sr. **DANIEL ROMEO TICONA**, DNI N° 28.633.202;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión";

QUE fs. 61 la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N°7184/15 de fs. 36/37 en el que expresa que corresponde hacer lugar al Traslado Definitivo, Cambio de Funciones y Inclusión en el Adicional Fallo de Caja del agente José Ramiro López, con el objeto de regularizar la situación de hecho, dado que el mismo cumple funciones como cajero receptor, conforme lo informado por el Director General de Tesorería en las actuaciones de referencia;

QUE el Adicional Fallo de Caja se encuentra previsto en el Artículo 37° del Convenio Colectivo de Trabajo, que establece: "**Los trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudadores, Cobrador y los custodios de valores, percibirán como adicional Fallo de Caja un porcentaje equivalente al 25 % (veinticinco por ciento), del sueldo básico Nivel 2, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje, calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para el personal comprendido en el Tramo de Supervisión**";

QUE el presente adicional se liquida por el manejo de fondos de dinero en efectivo o valores, ya sea abonado o recaudado;

QUE las razones por las cuales resulta necesario reforzar el plantel de cajeros están basados en el Decreto N° 1716/15 cuyo Artículo 1° expresa: "**IMPLEMENTAR** en todas las oficinas, dependencias y organismos descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que realicen atención al vecino, el Programa de Atención Continua al Ciudadano, que implica un horario de atención diaria de lunes a viernes desde hs. 08:00 am a 20:00 pm.;"

QUE en el caso de lo requerido a favor de la agente Sra. Marta Elizabeth Soria devino en abstracto, atento al desistimiento de lo solicitado a fs.12;

QUE respecto a los agentes Sr. Roberto Eugenio Gutiérrez y Daniel Romeo Ticona devino en abstracto, dado que lo peticionado fue resuelto mediante Exptes. N° 21799-SG-2016 y 21802-SG-2016 respectivamente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, según informes de fs. 66/68;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f) respectivamente, se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **JOSE RAMIRO LOPEZ, DNI N° 30.222.733**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, a la **Dirección General de Tesorería** de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JOSE RAMIRO LOPEZ, DNI N° 30.222.733**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, la función de **Cajero** en la Dirección General de Tesorería de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JOSE RAMIRO LOPEZ, DNI N° 30.222.733**, en el cobro del Adicional Fallo de Caja conforme lo establecido en el Artículo 37° del Convenio Colectivo de Trabajo, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 4°. DECLARAR ABSTRACTO lo solicitado a favor de los agentes: Sra. **MARTA ELIZABETH SORIA, DNI N° 29.372.498**, Sr. **ROBERTO EUGENIO GUTIERREZ, DNI N° 18.020.822** y Sr. **DANIEL ROMEO TICONA, DNI N° 28.633.202**, por los motivos expresados en los Considerandos.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz De Vivar

SALTA, 30/03/17

RESOLUCION N° 073

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 41190-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la entonces Directora General de Administrativo Tributaria de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARIA GIMENA PETRALIA, DNI N° 33.762.752**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 616/14 - prorrogado por Decretos N°s. 137/15, 038/16 y 036/17, desempeñando funciones en la Dirección Asistencia al Contribuyente de la Dirección General Administración Tributaria de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según registros obrantes en la Consulta Individual;

QUE a fs. 34 la Directora General de Administración Tributaria de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, informa que la agente **María Gimena Petralia** cumple funciones en la Dirección de Asistencia al Contribuyente, por lo que solicita sea incluida en dicho Adicional;

QUE a fs. 36 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes verifica que la mencionada agente no percibe dicho adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";*

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";*

QUE el Artículo 6° del Decreto N° 1172/12 expresa: *"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 6708/15 de la entonces Dirección General de Asesoría Legal y a fs. 39/40 toma intervención la Dirección Laboral del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **02.07.14;**

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: *"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."*;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente a fs. 47 y 54;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del **02.07.14** y hasta el **31.12.14** a la agente contratada **Sra. MARIA GIMENA PETRALIA, DNI N° 33.762.752**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13.-

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del **01.01.15** a la agente contratada **Sra. MARIA GIMENA PETRALIA, DNI N° 33.762.752**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/03/17

RESOLUCION N° 074

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 083214-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Jefe de División Tishh de la Dirección de Operativa de la Dirección General Administración Tributaria de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de los agentes: **Sra. NATALIA DEL MILAGRO MARTINEZ, DNI N° 25.069.297** y **Sr. HUGO RAUL GALLARDO, DNI N° 37.998.657**, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes mencionados se encuentran vinculados en este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicio, aprobado por Decretos N°s. 1947/14 y 1924/14 respectivamente - prorrogados por Decretos N°s. 137/15, 038/16 y 036/17, desempeñando funciones en la Dirección Operativa de la Dirección General Administración Tributaria de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según registros obrantes en la Consulta Individual;

QUE a fs. 26 la Directora General de Administración Tributaria de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, informa que los agentes Martínez y Gallardo cumplen funciones en la Dirección Operativa realizando tareas de índole administrativo, por lo que solicita sean incluidos en dicho Adicional;

QUE a fs. 28 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que los mencionados agentes registran únicamente Horario Extensivo rotativo de la Secretaría de Hacienda;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";*

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los*

agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto N° 1172/12 expresa: *"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE a fs. 30/31 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 210/16 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, los agentes Martínez y Gallardo cumplen efectivamente funciones administrativas en la Dirección Operativa dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda de esta Comuna, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **16.12.2014**;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: *"Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."*;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente a fs. 38 y 45;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del **16.12.14** y hasta el **31.12.14** a los agentes contratados **Sra. NATALIA DEL MILAGRO MARTINEZ, DNI N° 25.069.297** y **Sr. HUGO RAUL GALLARDO, DNI N° 37.998.657**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13.-

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del **01.01.15** a los agentes contratados **Sra. NATALIA DEL MILAGRO MARTINEZ, DNI N° 25.069.297** y **Sr. HUGO RAUL GALLARDO, DNI N° 37.998.657**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/03/17

RESOLUCIÓN N° 075
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Nota SIGA N° 5259/2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual la Directora de Laboral, informa que el expediente municipal N° **010048-SG-2013** referente a la solicitud de Bonificación por Título Universitario de la **Sra. ALEJANDRA BEATRIZ NASSIZ, DNI. N° 13.785.270**, se encuentra extraviado solicitando la misma la reconstrucción del expediente citado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se agrega historial de los pases del expediente extraviado;

QUE a fs. 03 rola Fotocopia certificada de Título de Profesora de la Letras para la Enseñanza Media y Terciaria de la mencionada;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: *"Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";*

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal N° **010048-SG-2013**, correspondiente al pedido efectuado por la agente **Sra. ALEJANDRA BEATRIZ NASSIZ, DNI. N° 13.785.270**, referente a la solicitud de Bonificación por Título Universitario.

ARTÍCULO 2º. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro pertinente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Alejandra Beatriz Nassiz, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 04 de abril de 2017

RESOLUCION N° 012.-
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 019950-SG-2017.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal a la Campaña de Sensibilización **"CONCRETANDO LA VERDADERA INCLUSIÓN"**, organizada por la FU.SA.C (Fundación Salteña de Ciegos), y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE dicha jornada se realiza con el propósito de fortalecer el funcionamiento del único Centro de Rehabilitación y Capacitación para personas con discapacidad visual recientemente adquirida de la ciudad de Salta;

QUE la Fundación en cuestión, brinda esta contención desde el 16 de Abril del año 2.004;

QUE esta campaña se desarrollará en nuestra ciudad, desde el 05 de abril hasta el 05 de julio del corriente año;

QUE la realización del evento tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la Campaña de Sensibilización **"CONCRETANDO LA VERDADERA INCLUSIÓN"**, organizada por la FU.SA.C (Fundación Salteña de Ciegos), a llevarse a cabo desde el 05 de abril hasta el 05 de julio del corriente año, en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la FU.SA.C (Fundación Salteña de Ciegos), sita en calle Dr. Demetrio Herrera Manzana 1 Casa 4 de Barrio Limache Etapa 11 de esta ciudad.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 20 de Marzo de 2017.-

RESOLUCION N° 147
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0098-SG-2017

VISTO que el Director de Asesoría Jurídica **Esc. CARLOS WALTER MILLER, D.N.I. N° 21.474.753**, se ausentará de sus funciones a partir del día 20 de Marzo del 2017 hasta el día 02 de Abril del 2017 (por un total de 14 días continuos), con motivo de hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Directora de Despacho, Lic. **ROMINA ALEJANDRA NIEVA, D.N.I. N° 32.165.117**;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR a la Sra. Directora de Despacho, Lic. **ROMINA ALEJANDRA NIEVA, D.N.I. N° 32.165.117**, la atención y administración de la **DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**, a partir del día 20 de Marzo del 2017 hasta el día 02 de Abril del 2017 (por un total de 14 días continuos), por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

Salta, 26 de Marzo de 2017.

**RESOLUCION N° 148
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) Que, siguiendo las premisas enunciadas, El señor **MARCELO AGUSTIN CORREA** CUIT 20-29.403.956-3 asume la obligación de apadrinar el espacio verde denominado "Rotonda", ubicado sobre calle Circunvalación Oeste entre calles Las Madre Selvas y acceso ruta provincial n° 95 de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha

reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a señor **MARCELO AGUSTIN CORREA CUIT 20-29.403.956-3** del espacio verde denominado ROTONDA ubicado sobre calle CIRCUNVALACION OESTE ENTRE CALLES LAS MADRE SELVAS Y ACCESO A RUTA PROVINCIAL N° 95 de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2°.- FACULTAR al señor **MARCELO AGUSTIN CORREA** a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

SALTA, 30 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N°149.-

REFERENTE: Rectificación Horario Extensivo 2017

VISTO que mediante Expediente N° 10988-SG-2017, esta Secretaria dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Hacienda, y habiendo dictando Resolución N° 074/2017, con fecha 16 de Febrero del 2017 y atento a la necesidad de correcciones, se emite nuevo Instrumento Legal;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 004/2017 con fecha 06 de Enero la Secretaría de Hacienda establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2017;

QUE, durante el periodo de gestión del año 2016 se dictaron las Resoluciones N° 020/16, 053/16, 095/16, 208/16, 322/16, 380/16, 389/16, 508/16 y 537/16 por esta Secretaria otorgando y modificando incisos, altas y bajas para dicho adicional; por lo cual se considera necesaria la renovación y a efectos de aplicación, se emitió Resolución N° 074/2017, con fecha 16 de Febrero del 2017;

QUE, atento a un actual relevamiento realizado en las dependencias competentes, las cuales modificaron sus denominaciones como así también el personal de planta permanente y/o contratado y de acuerdo a la necesidad de ordenamiento del personal que presta servicios en las áreas dependientes de esta Secretaria, se modifican Incisos y Categorías, Bajas por Altas, Traslados de Dependencia dentro de la misma Secretaria, como así también Rectificaciones por errores de tipeo en Apellidos/Nombres y Números de DNI y Renovaciones;

QUE, es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el inciso al personal dependiente de esta por diferentes razones;

QUE, toda modificación prevista se encuentra dentro del cupo presupuestario otorgado y se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaria y según lo informado por los responsables de cada área;

QUE, a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en su totalidad **RESOLUCION N° 074/2017**, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir del 01/04/2017.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al personal dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, el adicional por Horario Extensivo en forma fija a partir del 01/04/2016, por los motivos expresados en los considerandos, conforme a nomina de agentes que se detallan en el Anexo I.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS
VER ANEXO

SALTA, 30 de Marzo del 2017

RESOLUCION N° 150
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18350-SG-2017 y 51602-SG-2016

VISTO que el Sr. **SUB SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS, DARIO HECTOR MADILE, D.N.I N° 28.863.840**; como así también el Sr. **SUB SECRETARIO DE POLITICAS AMBIENTALES, SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA, Dr. ANDRES BENJAMIN CRUZ, D.N.I. N° 25.571.816**, se ausentaran de sus funciones a partir del día 30 de Marzo del 2017 hasta el día 14 de Abril del 2017 (por un total de 14 días continuos), con motivo de hacer uso de sus Licencias Anuales Reglamentarias Año 2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las mencionadas Sub Secretarias, resulta necesario encomendar la atención de las mismas al Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, **ING. FEDERICO PABLO CASAS, D.N.I. N° 22.637.213**;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, **ING. FEDERICO PABLO CASAS, D.N.I. N° 22.637.213**, la atención y administración de las **SUB SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS y SUB SECRETARIA DE POLITICAS AMBIENTALES, SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA**, a partir del día 30 de Marzo del 2017 hasta el día 14 de Abril del 2017, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los Sres. Sub Secretarios y Secretario

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 30 de Marzo del 2017

RESOLUCION N° 151
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18341-SG-2017

VISTO que el **DIR. GRAL. DE AUDITORIA DE CONTRATACIONES, Dr. IGNACIO MARTINEZ SOSA, D.N.I. N° 29.127.152**, se ausentará de sus funciones a partir del día 30 de Marzo del 2017 hasta el día 14 de Abril del 2017 (por un total de 14 días continuos), con motivo de hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria Año 2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección General, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Director de Obras de Saneamiento, **MORALES MARTIN, D.N.I. N° 20.884.437**;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Sr. Director de Obras de Saneamiento, **MORALES MARTIN, D.N.I. N° 20.884.437**, la atención y administración de la **DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DE CONTRATACIONES**, a partir del día 30 de Marzo del 2017 hasta el día 14 de Abril del 2017, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los Sres. Directores

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 31 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 152
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte.N° 73619-SG-2016

VISTO el presente expediente, la contratación de Servicios de Mantenimiento y Parquización de Espacios Verdes, en un segundo tramo que incluye desde Avenida Bicentenario y Avenida San Martín hasta calle Ameghino;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento y Parquización de Espacios Verdes, en un segundo tramo que incluye desde Avenida Bicentenario y Avenida San Martín hasta calle Ameghino;

QUE, Dicho pedido se fundamenta en la creciente necesidad de mantener y embellecer los distintos espacios verdes del ejido Municipal,

en relación a la constante afluencia de vecinos y turistas a las distintas áreas de recreación. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 2 obra nota de pedido N° 02561/16, suscripta por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 15 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 16 y vlt. la Dirección Gral. de Control de Procesos - subsecretaría de contrataciones realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 464.277,00; según Resolución N° 03/2017 Cronograma de Pagos 01/2017 - de la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 días la fecha de conformación de la factura";

QUE, a fs. 21, obra rectificación de la Nota de pedido N° 02561/2016, suscripta por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 23/36, obra memoria técnica;

QUE, a fs. 37 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica.-

QUE, conforme lo establece el decreto 1680/15 esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16.-

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a la contratación de Servicios de Mantenimiento y Parquización de Espacios Verdes, un segundo tramo que incluye desde Avenida Bicentenario y Avenida San Martín hasta calle Ameghino, por un monto aproximado de Pesos Cuatrocientos noventa y seis mil (\$464.277,00), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 153

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8377/2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Los Azahares N° 112;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 06, obran Denuncias Ambientales, por el cual el Sr. Pedro Chacana, D.N.I N° 22.263.002 y la Sra. Silvia Mabel Iñigo de Chacana, D.N.I. N° 22.414.545; solicitan extracción de UN (01) forestal que rompió, levantó veredas y caños con sus raíces;

QUE a fs. 02 y 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, de los referidos informes surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,50 cms, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 28,00 mts², especie apta y adecuada en perfecto estado vital, existe instalación de medidor de agua a 6,00 mts y gas natural a 6,00 mts medidos desde el ras del piso, sugieren corte de raíces superficiales, poda de mantenimiento y despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 08 y 09 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que rompió la vereda, desagüe pluvial y cordón cuneta y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie, Jacarandá (Jacarandá Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Los Azahares N° 112, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor

porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá (Jacarandá Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 154

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 37148-SG-2014,37755-SG-2014 y Nota Siga N° 9887/2014 adjuntos.

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de CUATRO (04) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Rosedal, calle Marcelino Comejo N° 297;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 08 y 16 obra Expte. Iniciado por el Sr. Pascual Andrés Gutiérrez, DNI N° 8.182.061, donde informa la existencia de CUATRO (04) árboles de gran porte, con raíces levantadas que desnivelaron gran parte de la vereda del domicilio;

QUE, a fs. 02 y 03, obra Notificación N° 00009841/2014, para realizar reparación de vereda frente a su propiedad, debiendo colocar los mosaicos faltantes, 25 (veinticinco) aprox. debido a las raíces de un árbol allí existente, también deberá reponer otros 23 (veintitrés) mosaicos faltantes a lo largo de la misma;

QUE, a fs. 04, 05, 06 ,07 rolan intervención de demás áreas competentes donde comparte lo expuesto;

QUE, a fs. 20, 23, 25,27 y 29 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CINCO (05) forestales, pertenecientes a la especie ARCE (04) y SERENO (01);

QUE, de referidos informes surge que los forestales presentan:

-Forestal N°01: altura de 6,00 mts, DAP 0,50 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², en buenas condiciones vitales, ramas infieren en cableado aéreo y cubren luminaria, sugiere corte de raíces superficiales y poda despeje de líneas.

-Forestal N°02: altura de 7,00 mts, DAP 0,50 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², en buenas condiciones vitales, ramas infieren en cableado aéreo y cubren luminaria, sugiere corte de raíces superficiales y poda despeje de líneas.

-Forestal N°03: altura de 7,00 mts, DAP 0,50 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², en buenas condiciones vitales, ramas infieren en cableado aéreo y cubren luminaria, sugiere corte de raíces superficiales y poda despeje de líneas.

-Forestal N°04: altura de 7,00 mts, DAP 0,50 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², en buenas condiciones vitales, ramas infieren en cableado aéreo y cubren luminaria, sugiere corte de raíces superficiales y poda despeje de líneas.

-Forestal N°05: altura de 5,00 mts, DAP 0,40 cm, en buenas condiciones vitales, no necesita trabajos;

QUE, a fs. 09,10,11,12,13,14,21,22,24,26,28y30, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 32, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y corte de raíces superficiales de CUATRO (04) forestales de la especie FRESNO, mal identificados como ARCE y SERENO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda y corte de raíces de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE y CORTE DERAICES SUPERFICIALES de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en B° El Rosedal, calle Marcelino Comejo N° 297, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 155

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14163/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Entre Ríos N° 168;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra Denuncia Ambiental y a Fs. 02 Nota, por la cual, la Sra. Lucia Romero, DNI N° 1.637.182; solicita autorización para poda de UN (01) forestal, por ramas que entorpecen el paso peatonal;

QUE, a Fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie CEIBO Brasileño, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,00 mts, bifurcado a 0,30 mts medidos desde el ras del piso, encontrándose en buen estado fitosanitario con gran copa extendida, que dificulta la circulación por vereda, sugiere poda de formación y levante;

QUE, Fs. 04 y 05 rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de formación y de levante del mencionado forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Lucia Romero, DNI N° 1.637.182, a realizar trabajos de PODA DE FORMACION Y DE LEVANTE, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie CEIBO CANDELERO, ubicado en calle Entre Ríos N° 168, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 157

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14098/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Constitución, Calle Las Bancas N° 840;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Velázquez Patricia del Valle, D.N.I N° 20.247.369, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas y luminaria;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie CEIBO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,00 mts, DAP 0,75 cm, ramas se entrecruzan el cableado y luminaria, sugiere poda despeje de líneas y despeje de luminaria;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de luminaria y de líneas aéreas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LUMINARIA y de LINEAS AEREAS, de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° Constitución, Calle Las Bancas N° 840, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 158
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14046/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° 20 de Febrero, calle Alsina N° 1224;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Darío Herrera, D.N.I. N° 12.364.091, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie LAPACHO Y FRESNO;

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01:(lapacho), una altura de 9,00 mts, DAP 0,35 cms, raíces superficiales rompieron la vereda en una superficie de 1,50 mts2 y un levantamiento de 0,10 mts, fuste con ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia la calle con peligro de caer, existe instalación de gas natural a 1,50 mts, ramas interfieren líneas eléctricas de cable y telefónicas, sugiere extracción con posterior reposición.-

-Forestal N° 02: (fresno), una altura de 6,00 mts, DAP 0,30 cms, ramas interfieren líneas eléctricas, de cable y telefónicas, sugiere trabajo de poda de despeje de líneas;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de despeje de líneas de ambos ejemplares, únicamente de aquellas ramas que entran en contacto con el cableado aéreo y en el forestal N° 01 además realizar corte de raíces superficiales y poda de compensación de la rama que se encuentra en dirección a la calle;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE DESPEJE DE LINEAS, de DOS (02) forestales y además al Forestal N°01 trabajos de CORTE DE RAÍCES SUPERFICIALES Y PODA DE COMPENSACIÓN DE LA RAMA, pertenecientes a la especie LAPACHO Y FRESNO, ubicados en B° 20 de Febrero, Calle Alsina N° 1224, quedando a cargo de la poda y corte de raíces la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 159
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13907/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Av. Reyes Católicos N° 2290 esq. calle Las Encinas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual, la Sra. Gerstensen Ester, DNI N° 3.705.623; solicita autorización para poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO AUREO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,00 mts, DAP 0,25 cm, ramas infieren en cableado eléctrico, sugiere poda despeje de líneas;

QUE, Fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas, cuidando y preservando el ejemplar;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. GerstensenId Ester, DNI N° 3.705.623, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, cuidando y preservando el ejemplar, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos, Av. Reyes Católicos N° 2290 esq. calle Las Encinas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frontista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 160

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14235/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Bernardo, Pasaje Del Milagro N° 480;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Erika Cerear, DNI 32.365.722; solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal que levantó vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 5,00 mts, DAP 0,45 mts, especie mal implantada en vereda, ramas se inclinan hacia la pared del denunciante e interfiere con el tendido eléctrico, fuste con ángulo de inclinación de 70° desplazado hacia la casa con peligro de caer, sugiere trabajo de poda de despeje de líneas aéreas para reducir la copa;

QUE, Fs. 03, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, Fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud para extracción de un forestal de la especie CEIBO(mal identificado como ARCE), debido a que se encuentra en buen estado vital y es apto para veredas; se le deberá aplicar trabajos de poda que van hacia la propiedad y ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de autorización para extracción del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la Sra. Erika Cerear, DNI N° 32.365.722, a realizar trabajos de PODA DE RAMAS que avanzan hacia vivienda, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° San Bernardo, Pasaje Del Milagro N° 480, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 161

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9198/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita urgente de extracción/poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° 25 de Mayo al 700, entre Calle Rioja y Pje Metán;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Carmen Mamani, D.N.I. N° 4.472.179, solicita poda/extracción de UN (01) forestal, ubicado en vereda del canal, el cual sirve de refugio de personas con adicciones y/o ladrones;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie MORA Y GUARAN AMARILLO;

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales se encuentran implantados en ambos costados del canal de desagüe pluvial y que atraviesa el B° 25 de Mayo a la altura de numeración 700 (muestra croquis de ubicación), los mismos obstaculizan la visión del sector, colaborando con la actividad delictiva en el lugar, sugiere la poda rigurosa a fin de dar solución a la problemática;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante de ambos forestales, dado

que ambos tienen abundantes ramas bajas que obstaculizan la visión y que contribuyen a situaciones de inseguridad;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE, de DOS (02) forestales perteneciente a la especie MORA Y GUARÁN AMARILLO, ubicado en ambos lados de un canal de desagüe pluvial que atraviesa el B° 25 de Mayo al 700, entre calle Rioja y Pasaje Metán, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 162

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO-C/FECHA 30-01-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, Calle Los Inciensos y Los Carolinos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie LAPACHO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan una altura de 7,00 mts, DAP 0,35 cm, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 30,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 12,00 mts lineales, bifurcado a 0,20 mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la calle, ramas de copa cubren cableado y alumbrado, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02, 03, 04, 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas aéreas de los TRES (03) mencionados forestales con ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie LAPACHO, ubicados en B° Tres Cerritos, Calle Los Inciensos y Los Carolinos, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, que deberá realizar la ampliación de cazuela para los tres forestales.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCION N° 163.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020895-SO-2010 – Nota Siga N° 23941-2016.-

VISTO la solicitud de la Sra. **FERREIRA DOMINGA, DNI N° 17.549.335**, con domicilio denunciado en Block "E" - Piso 4to. – Departamento N° 146 - Complejo Arenales de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el tres (03) meses para la presentación de planos, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 4 del Decreto N° 287/16.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 37 rola copia certificada del Decreto N° 287/16;

QUE a fs. 46/47 se adjunta fotocopias de certificados médicos en donde consta la salud del Sr. Azuar Roque Urbano;

QUE a fs. 53/54 rola dictamen N° 223/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la solicitud de fs. 45;

QUE el pedido se encontraría encuadrado dentro de lo normado por Ordenanza N° 14699/14, Art. 25, inc. "C" el que dice textualmente "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad".

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. **FERREIRA DOMINGA, DNI N° 17.549.335**, con domicilio denunciado en Block "E" - Piso 4to. – Departamento N° 146 - Complejo Arenales de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el término de tres (03) meses, en virtud a lo manifestado en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección de Notificaciones en la persona de la Sra. **FERREIRA DOMINGA**, haciendo entrega de un ejemplar de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **FERREIRA DOMINGA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 164
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10432/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Vª Soledad, calle Vicario Toscano N° 930 esq. Obispo Romero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Humberto Tirado, D.N.I N° 13.346.017; solicita extracción de DOS (02) forestales, viejos por caer;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan una altura de 8,00 mts, DAP 0,90 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 18,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
 c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Vª Soledad, calle Vicario Toscano N° 930 esq. Obispo Romero, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de

menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 165

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14129/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de SEIS (06) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Miguel Aroaz, Calle Diario Neuquén, catastro N° 93244;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Francisco José Figueroa, D.N.I N° 11.582.128; solicita extracción de SEIS (06) forestales, por obra en construcción;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de SIETE (07) forestales, pertenecientes a la especie GREVILLEA;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan una altura entre 10,00 y 12,00 mts, con DAP que varía entre los 0,40 a 0,50 cm, encontrándose distanciados en 11,00 mts aprox. entre si, es buen estado fitosanitario, implantados en centro de vereda por lo cual dificulta el tránsito peatonal, sugiere presentación de planos aprobados para realizar la extracción de los ejemplares;

QUE, a Fs. 03, 04, 05 y 06, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales debido a que no son especie aptas ni adecuadas para vereda y ordena la posterior reposición por siete ejemplares de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de

emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de SIETE (07) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° Miguel Arazo, Calle Diario Neuquén, catastro N° 93244, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con siete forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 166

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A N° 14146/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Los Peteribies N° 395;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. María Laura García, D.N.I N° 3.961.422; solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,15 cm, gran parte de su copa tapa los cables y un poste de alumbrado ubicó, siendo una gran oscuridad en la cuadra, sugiere poda despeje;

QUE, a Fs. 03, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de poda y autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta ara vereda, y ramas entrecruzan el cableado aéreo tomando peligroso y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Los Peteribies N° 395, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 167

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13954/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Pueyrredon N° 596;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra Denuncia Ambiental por el cual, el Sr. Washington Álvarez, DNI N° 11.081.898; solicita autorización para poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts, DAP 0,38 cm, logro gran desarrollo radicular en su parte inferior, presentando una copa densa de follaje que infiere en líneas aéreas, sugiere poda de levante y despeje de líneas;

QUE, Fs. 03 y 04 rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante y despeje de líneas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Washington Álvarez, DNI N° 11.081.898, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE Y DESPEJE DE LINEAS, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Pueyrredon N° 596, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 168

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE 69702-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Av. Artigas N° 402;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Expediente, por el cual la Sra. Raquel Ontiveros, D.N.I N° 10.494.088; solicita extracción de UN (01) forestal, de gran altura, raíces rompieron vereda;

QUE, a fs. 06, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Javier Colque, D.N.I N° 27.160.205; solicita extracción de UN (01) forestal, raíces rompieron vereda

QUE a fs. 08 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 25,00 mts, DAP 0,80 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02, 03 y 07 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal sin posterior reposición por la ubicación del mismos y por tratarse de una esquina;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado Av. Artigas N° 402, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 169
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13731/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Limache, Plaza "Hernán Figueroa Reyes";

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Macarena Choque, D.N.I N° 10.167.306; solicita extracción de un (01) forestal, ubicado en espacio verde y levantó vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Álamo Plateado de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 13,00 mts, DAP 0,46 cms, presenta buen estado fitosanitario, no verificando ningún daño provocado por su sistema de raíces, tampoco en su sector superior a causa de sus ramas, sugiere no realizar la extracción por no reunir causas para la misma;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el forestal pertenece a una especie no adecuada para alinear calles, por su porte y fragilidad de su madera y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12 de Ordenanza N° 7060, que dispone: "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Publica se efectuara solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ÁLAMO PLATEADO, ubicado en B° Limache, Plaza "Hernán Figueroa Reyes", quedando a cargo de la extracción y reposición de la especie extraída la Municipalidad de la Ciudad de Salta._

ARTICULO 2°.- ORDENAR la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 170
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13753/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Cayetano, Calle Pedernera N° 345;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Miguel Doric, D.N.I N° 7.636.593; solicita extracción de UN (01) forestal;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts, DAP 0,30 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) y la reconstrucción de la cazuela con dimensiones acordes a la especie as implantar (0.75 x 1,00 mts);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° San Cayetano, Calle Pedernera N° 345, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) y la reconstrucción de la cazuela con dimensiones acordes a la especie as implantar (0.75 x 1,00 mts).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 171

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13758/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Circulo I, Mza "L", Lote 22 "B";

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. José Pereira, solicita poda de DOS (02) forestales, de gran porte por despeje de líneas aéreas y mantenimiento;

QUE a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, de referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: una altura de 8,00 mts, DAP 0,40 cm, existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts y gas natural a 1,50 mts, bifurcado a 1,50 mts medidos desde el ras del piso, encontrándose demasiado frondoso impidiendo y tapando el alumbrado público se solicita urgente la poda despeje de luminarias.

-Forestal N°02: una altura de 7,00 mts, DAP 0,40 cm, existen instalaciones de medidor de agua a 7,00 mts y gas natural a 7,00 mts, bifurcado a 1,00 mts medidos desde el ras del piso, demasiado frondoso, sugiere poda despeje de luminarias;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 07, 08 y 09 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que los ejemplares no pertenecen a una especie apta para la vereda debido al extensivo desarrollo de sus raíces, encontrándose mal implantados fuera de la línea de arbolado, deberá realizar la reposición con dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) en ubicación correcta en concordancia con la línea de arbolado;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° El Circulo I, Mza "L", Lote 22 "B", quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento

en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 172
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13783/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° 25 de Mayo, Pje. La Poma N° 1863;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Portales Cecilia, D.N.I N° 6.046.000; solicita poda de UN (01) forestal, ramas sobre techo de vivienda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 14,00 mts, DAP 0,45 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², encontrándose mal implantado en vereda angosta de 2,50 mts aprox, con ramas secas en su copa tendientes a caer, constituye un riesgo para terceros, con raíces que levantaron la vereda en una superficie de 12 mts², sugiere la extracción;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de poda, debido a que el forestal se encuentra con ramas secas en su copa implicando riesgo de caerse. Encontrándose mal implantado en vereda por lo que levanto y desplazo la misma, se autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:
c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de EXTRACCION de UN (01) forestal de la especie LAPACHO, debido a que el forestal se encuentra con ramas secas en su copa implicando riesgo de caerse. Encontrándose mal implantado en vereda por lo que levanto y desplazo la misma.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en B° 25 de Mayo, Pje. La Poma N° 1863, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 173
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13772/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en V° Mitre, Calle Angélica Creceri N° 1.427;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Toranzos María, D.N.I. N° 5.454.443; solicita extracción de UN (01) forestal, con serio riesgo de caerse;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FICUO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 3,50 mts, DAP 0,45 cms, verifica que sus ramas interfieren con el tendido eléctrico, sugiere trabajo de poda de despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena

la reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacarandá mimosifolia). El forestal se encuentra en un estado de decrepitud muy avanzado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Vª Mitre, Calle Angélica Creceri N° 1.427, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacarandá mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 174
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13798/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, Calle Catamarca N° 502;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Argañaraz Argentina, D.N.I N° 17.355.116; solicita extracción de UN (01) forestal, infectado;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,00 mts, DAP 0,45 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts y gas natural a 2,50 mts, , sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal perteneciente a la especie FRESNO (mal identificado como SERENO) y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Hernando de Lerma, Calle Catamarca N° 502, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 175

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13814/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, Calle Catamarca N° 776;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. María Padilla, D.N.I N° 5.084.036; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SRERENO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,00 mts, DAP 0,70 cm, encontrándose mal implantado en vereda, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts y gas natural a 1,50 mts, como así también cloaca, fuste con ángulo de inclinación de 80° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO (mal identificado en informe técnico como SERENO) y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) la correspondiente reconstrucción de vereda y cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

SUSTENTABLE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Hernando de Lerma, Calle Catamarca N° 776, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA,04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 176

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13789/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, calle Miguel Ortiz N° 582;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Torres Nora, D.N.I. N° 12.553.935; solicita inspección de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,55 cms, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 14,00 mts², siendo una especie mal implantada en vereda que con el desarrollo de su sistema radicular provocó serios daños y levantamiento de vereda; tornándola muy peligrosa e intransitable, existen instalaciones de medidor de agua a 1,20 mts y gas natural a 4,30 mts, fuste con ángulo de inclinación de 20° desplazado hacia la vereda; muy notable, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rola fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal debido a

que presenta un importante grado de inclinación de su fuste, al igual que la rotura de la vereda y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° El Pilar, calle Miguel Ortiz N° 582, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 177
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13822/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Vicente Sola, Calle Francisco de Aguirre N° 810;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. María del Valle Felice, D.N.I N° 10.332.839, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta fuste con ángulo de inclinación de 18° desplazado hacia la vivienda, sugiere poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda levante cuidando y preservando al forestal y reconstrucción de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE Y DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta: realizar solo despunte de ramas que tocan el cableado aéreo cuidando y preservando al forestal, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Vicente Sola, Calle Francisco de Aguirre N° 810, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 178
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13849/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección UN (01) forestal, el cual se encuentra implantados en B° Miguel Ortiz, Pje. Santa Laura N° 2858;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Colque Liliانا del Valle, DNI N° 24.354.330; solicita inspección de UN (01) forestal, raíces ingresan al domicilio del denunciante y obstruyen cañerías de los servicios;

QUE, a fs. 02 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO, de gran porte;

QUE, de referidos informes, surge que el forestal de referencia presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 8,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, raíces entraron al inmueble rompiendo y levantado pisos internos en una superficie de 10,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el corte de raíces superficiales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar el corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente :

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de CORTE DE RAICES SUPERFICIALES de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en B° Miguel Ortiz, Pje. Santa Laura N° 2858, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 179
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13866/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Santa Lucia, Calle 3, Medidor N° 664;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Gutiérrez Ricardo, D.N.I N° 21.311.165; solicita extracción de UN (01) forestal, levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie OLMO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts, DAP 0,55 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Santa Lucia, Calle 3, Medidor N° 664, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 180
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13878/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Av. Reyes Católicos N° 2078;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Eduardo Raspi, D.N.I N° 4.357.738; solicita inspección de UN (01) forestal;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,00 mts, DAP 1,20 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 20%, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts y gas natural a 2,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal sin posterior reposición ya que se encuentra muy cerca de otros ejemplares;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° Tres Cerritos, Av. Reyes Católicos N° 2078, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la reconstrucción de vereda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 181
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13880/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Ignacio, Mza 02, Casa 11;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Ortiz Rubén, DNI N° 14.864.821, solicita corte de raíces de UN (01) forestal, por obstrucción de cañerías y levanto vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie JACARANDA, de mediano porte;

QUE, de referido informe, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,50 mts, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts y gas natural a 2,50 mts, Aguas del Norte realizo reparaciones por obstrucción en cañerías, sugiere corte de raíces superficiales;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el corte de raíces del mencionado forestal

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar el corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

CORTE DE RAIZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente :

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de CORTE DE RAIZ de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° San Ignacio, Mza 02, Casa 11, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 182

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13995/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle San Luis N° 781;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Abdo Reinaldo, D.N.I N° 16.794.981; solicita la poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas áreas;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,00 mts, DAP 0,70 cm, fuste con ángulo de inclinación de 80° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sus ramas llegan hacia la calle causando inconveniente a colectivos que pasan por el lugar, sugiere la poda (despeje de líneas);

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda y ordena la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, según ancho de vereda, se encuentra mal implantado y su desarrollo provoco daños como rotura de vereda e interferencia en el cableado aéreo, se ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) y reconstrucción de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de PODA de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en calle San Luis N° 781,

debido a que el ejemplar corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, según ancho de vereda, se encuentra mal implantado y su desarrollo provoca daños como rotura de vereda e interferencia en el cableado aéreo.-

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en calle San Luis N° 781, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 183

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14115/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Miguel Ortiz, calle Ruiz Díaz de Guzmán N° 183;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 02 obra Denuncia Ambiental y Nota, por la cual el Sra. Nilda Paredes, D.N.I N° 18.823.956; solicita poda de UN (01) forestal, ramas llegan a propiedad del vecino;

QUE a Fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO COMUN de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 9,00 mts, se halla mal implantado en una vereda que posee un ancho de 3,90 mts, existen instalaciones de medidor de agua y de gas a 0,90 mts, bifurcado a 1,30 mts, el contrapiso se halla fracturado en una superficie de 2,00 mts, dificultando el normal tránsito peatonal, ramas avanzan sobre ambas viviendas, sugiere la extracción con posterior reposición y reubicación del árbol reemplazante;

QUE, a Fs. 04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) implantado correctamente y su correspondiente construcción de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en B° Miguel Ortiz, calle Ruiz Díaz de Guzmán N° 183, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de abril

RESOLUCIÓN N° 013

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020576-SG-2017

VISTO que la Sra. Eufracina Torres, presidenta del Fortín Martina Silva de Gurruchaga, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal a la **10° Muestra "La Capitana", en homenaje a Doña Martina Silva de Gurruchaga**, a realizarse a partir del día 3 al 29 de Abril del corriente año, en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández y;

CONSIDERANDO:

QUE la muestra se realiza en el marco del Bicentenario del "Cruce a los Andes por el General San Martín", formando parte del Programa del Abril Cultural Salteño;

QUE se realizará una disertación con la concurrencia de alumnos de colegios, fortines, instituciones, turistas, como público en general, y al cierre un despliegue de todas las actividades artísticas que se realizan en el fortín como: canto, baguala, bailes tradicionales y degustación de comidas regionales;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, a la 10ª Muestra "La Capitana", en homenaje a Doña Martina Silva de Gurruchaga", por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR la Sra. Eufracina Torres, presidenta del Fortín Martina Silva de Gurruchaga, con domicilio en Tucumán 1464, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LOPEZ

28 MAR 2017.

RESOLUCION Nº13/17 - U.E.P.E

Licitación Pública Nº4/16

Ref. Expte. Nº057-UE-2.016

Visto:

Expte. Nº057-UE-2.016 correspondiente a la Licitación Pública Nº4/16 para realizar la "Obra de Infraestructura y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta".

Y Resolución N5.492 de fecha 23 de marzo de 2.017 del Tribunal de cuentas Municipal.-

Considerando:

Que resulta indispensable que la empresa adjudicataria presente análisis de precios unitarios de los siguientes ítems: B.1.13.90 "Provisión y Colocación de Accesorios"; Item C.6.3.10 "Ejecución de Contrapiso de Hormigón Fratazado; Item S/N "Alumbrado Público Mirador", debiendo todos ellos respetar el precio unitario cotizado y la misma estructura de los demás análisis presentados;

Que también resulta necesario que la empresa adjudicataria presente el equipo faltante: un rodillo neumático, un rodillo liso vibratorio, un rodillo pata de cabra, de conformidad al formato y contenido establecido en el pliego;

Que la oferta presentada por la empresa adjudicataria presenta cálculos métricos que difieren sustancialmente de los indicados en la planilla de cotización inserta en el pliego de condiciones. Que la firma adjudicataria (Betón S.R.L.) deberá ejecutar la totalidad de la obra por el monto contratado de acuerdo al sistema de contratación de ajuste alzado, más allá de los cálculos métricos presentados;

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**LA DIRECCION DE LA U.E.P.E
RESUELVE:**

Artículo 1º: Hacer saber a la empresa adjudicataria que en forma previa a la firma del contrato: a) deberá presentar análisis de precios unitarios de los siguientes ítems: B.1.13.90 "Provisión y Colocación de Accesorios"; Item C.6.3.10 "Ejecución de Contrapiso de Hormigón Fratazado; Item S/N "Alumbrado Público Mirador", debiendo todos ellos respetar el precio unitario cotizado y la misma estructura de los demás análisis presentados; b) deberá presentar el equipo faltante: un rodillo neumático, un rodillo liso vibratorio, un rodillo pata de cabra, de conformidad al formato y contenido establecido en el pliego.-

Artículo 2º: Comunicar a la empresa adjudicataria que deberá ejecutar la totalidad de la obra por el monto contratado, conforme al sistema de contratación de ajuste alzado, más allá de los cálculos métricos presentados.-

Artículo 3º: Cumplido los trámites de los artículos 1 y 2 publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Savoy Uriburu - Gallardo

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 025 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -4954/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que de celeridad a la tramitación de los expedientes C°s N°s 82-41.774-SG-2006; 82-48.413-SG-2008 y 82-20.218-SG-2009 referidos a la instalación de la red de gas natural domiciliario en Valle Hermoso, situado sobre Ruta Nacional N° 51.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 026 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 82 -011467-SG-2017.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal remite la Ordenanza Ad- Referendum N° 15.246, conforme lo establece el artículo 41 de la Carta Municipal, Ley N° 6534; y

CONSIDERANDO

Que, la misma acepta y aprueba la transferencia, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Salta, del inmueble propiedad del Estado Nacional correspondiente edificio identificado como: Sección "B", Manzana "81", Parcela "1" del Departamento Capital, conocido como "La Palúdica";

Que, compartiendo los fundamentos que dieron origen al dictado de la Ordenanza Ad- Referendum N° 15.246 y dentro de los plazos establecidos, es menester dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ordenanza Ad Referendum N° 15.246, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 027 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 82 -002924-SG-2017.-

VISTO

El expediente de referencia, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal remite la Ordenanza Ad- Referendum N° 15.240, conforme lo establece el artículo 41 de la Carta Municipal, Ley N° 6534; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la misma la Municipalidad de Salta se adhiere al Régimen de Sinceramiento Fiscal establecido en el Libro II, Título I, denominado "Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior", con los alcances y efectos establecidos en la Ley N° 27.260;

Que, compartiendo los fundamentos que dieron origen al dictado de la Ordenanza Ad- Referendum N° 15.240 y dentro de los plazos establecidos, es menester dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ordenanza Ad Referendum N° 15.240, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 028 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0092/17.-

VISTO

La presentación realizada por la Fundación "La Comunidad en Acción", mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicha fundación solicita se declare de interés municipal a las actividades culturales a realizarse el día 28 de abril del corriente año en la ciudad de Salta, en el marco del proyecto artístico y cultural denominado "Las Pequeñas Dimensiones";

Que, la jornada tiene como propósito promover la integración y participación de niños y jóvenes, mediante la expresión corporal, la representación, la música, las artes plásticas y la literatura, como así también promover diferentes campañas de ayuda y consejería familiar;

Que, las actividades están pensadas desde una pedagogía lúdica, buscando la innovación educativa desde los diferentes ámbitos: recreativos, artísticos y culturales que coadyuven al crecimiento personal;

Que, se deben potenciar las expresiones comunicativas por medio de una interdisciplinariedad de saberes que desarrollen las aptitudes, habilidades y capacidades físicas, artísticas y escénicas para el control de los impulsos y la prevención de las situaciones de violencia;

Que, las actividades programadas durante el año 2017 tienen la finalidad de motivar a los niños y a la juventud en la importancia de la orientación vocacional para el futuro personal y colectivo;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a las actividades que se llevarán a cabo el día 28 de abril de 2017 en el marco del proyecto artístico y cultural denominado "Las Pequeñas Dimensiones", organizado por la fundación "La Comunidad en Acción".

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Fundación "La Comunidad en Acción".

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 029 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0272/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las siguientes arterias de barrio Primera Junta:

- Calle Ramos Mejía;
- Calle Fortín Los Lanceros de Güemes;
- Calle Martín Fierro, desde calle Dr. Oscar Oñativia hasta calle Agrupación Gauchos la Viña.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 030 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0355/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de enripiado y nivelado del pasaje sin nombre que bordea el canal oeste, entre las calles Juan de Dios Usandivaras y Vicente Gonzales de villa El Rosedal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 031 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0384/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la restauración y mantenimiento de las obras de arte emplazadas en la feria artesanal, ubicada en calle Ameghino al 700.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 032 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0385/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instale alumbrado público en el paso a nivel ubicado entre las calles Juana Moro de López y Pachi Gorriti de barrio El Pilar.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 033 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -0433/17 y 135-0434/17, 135-0436/17, 135-0437/17; 135-0458/17; 135-0460/17; 135-0459/17; 135-0473/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras públicas:

- Enripiado, compactado y construcción de cordón cuneta en la avenida Yupanqui; calle Chacho Peñaloza y pasaje Alicia Martínez de barrio Santa Clara de Asís;
- Pavimentación de las arterias por la que circula el corredor 7E del transporte público de pasajeros en barrio Primera Junta;
- Pavimentación de las arterias de barrio Apolinario Saravia;
- Pavimentación de las arterias de barrio Santa Rita Sur;
- Enripiado, nivelado y compactación de las arterias del asentamiento Las Colinas;
- Enripiado, nivelado y compactación de las arterias de barrio San Alfonso;
- Enripiado, nivelado y compactación de las arterias de barrio Juan Manuel de Rosas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 034 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0435/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute la limpieza, desmalezamiento y, previo estudio de factibilidad, la canalización con

hormigón, del canal natural que corre paralelo al canal de Velarde, que se encuentra entre los barrios Santa Clara de Asís y Jaime Dávalos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 035 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0498/17.-

VISTO

La necesidad de impulsar la arquitectura sustentable en nuestra Ciudad y;

CONSIDERANDO

Que, es una necesidad planificar el desarrollo urbanístico de nuestra Ciudad desde el cuidado del medio ambiente y;

Que, la creciente demanda de energía y el cambio climático que se viene operando desde hace unas décadas, impone que se tomen medidas desde el Estado para la obtención de energías renovables;

Que, los altos consumos de energía (gas y electricidad) en su mayoría no renovables implican a su vez la producción gases de efecto invernadero que inciden en el calentamiento global del planeta, fundamentalmente en las zonas de la ciudad más densamente pobladas y con mayor índice de edificación y por lo tanto menor vegetación;

Que, los agudos problemas vinculados al cambio climático han impulsado en esta etapa la evaluación de las consecuencias y el desarrollo de estrategias de reconversión tecnológica en diferentes actividades que se consideran fundamentales por sus emisiones de gases contaminantes de efecto invernadero como el CO2;

Que, la preservación, conservación, mejoramiento y recuperación del ambiente son objetivos de acciones inminentes que han adquirido dramática actualidad desde el momento en que se ha tomado conciencia de que el desarrollo económico no puede estar desligado de la protección ambiental;

Que, en los últimos años se ha avanzado considerablemente en la incorporación de energías a partir del uso de fuentes renovables en el mundo, siendo éstas las que tuvieron mayor crecimiento;

Que, desde la convalidación de la Convención Marco de la ONU sobre cambio climático por medio de la Ley 24.295 del año 1.983 en el país se han planteado metas a alcanzar que compromete a Argentina a transformar su actual matriz de generación de energía eléctrica;

Que, la Constitución Nacional en su artículo 41 nos impone el deber de preservar el medio ambiente;

Que, habiéndose presentado el Proyecto de Arquitectura Sustentable que se aplicará en nuestro municipio, se toma imprescindible la creación de una comisión especial para el tratamiento del tema, logrando un ámbito de intercambio de ideas y de trabajo mancomunado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR, por el término de sesenta (60) días hábiles, la Comisión Ad Hoc de estudio y análisis para la aplicación de materiales y sistemas de construcción a partir del uso de tecnología para el aprovechamiento de las energías renovables.

ARTÍCULO 2º.- LA Comisión tiene como objeto analizar la implementación y ejecución del proyecto de arquitectura sustentable y

elevantar al Concejo un proyecto consensuado por las entidades con injerencia en la materia, que contemple las consecuentes modificaciones de los Código de Planificación Urbano y Ambiental y de Edificación de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- LA Comisión estará integrada por los Presidentes de las comisiones de Obras Públicas y Urbanismo y Medio Ambiente, Higiene y Seguridad del Concejo Deliberante de Salta o los representantes que el Cuerpo Deliberativo designe y un representante de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y se invitará a participar al Colegio de Arquitectos de Salta, al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines - Co.P.A.I.P.A.-; a la Universidad Nacional de Salta; a la Universidad Católica de Salta; a la Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta; a la Cámara Salteña de la Construcción y a la Cámara Argentina de la Construcción Filial Salta y otros representantes que se consideren estratégicos y oportunos.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 036 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0518/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute la apertura, enripiado, nivelado y compactado de la calle Capitanes de Güemes, ubicada entre las avenidas Ejército Gauchos de Güemes y Gaucho Méndez.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 037 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0520/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo en avenida Bolivia, desde avenida Robustiano Patrón Costa hasta la estación de servicios de YPF.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 038 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0601/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza y mantenimiento del río Arenales en todo su trayecto dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 039 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0602/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, disponga la forestación con árboles frutales en espacios verdes y realice gestiones ante el organismo provincial competente para que realice estas plantaciones en establecimientos educativos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 040 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0603/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza y mantenimiento de la avenida Walter Adet, desde calle Día del Himno Nacional Argentino hasta avenida Santos Discépolo de la zona sureste de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 041 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0642/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio técnico de factibilidad, disponga la instalación de baños químicos de acceso público y gratuitos en los siguientes espacios verdes:

- a) Plaza Alvarado;
- b) Plaza España;

- c) Parque San Martín;
- d) Predio del Monumento al General Martín Miguel de Güemes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 042 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0657/17.-

VISTO

La presentación realizada por la Sub-Comisaría Lola Mora de la Policía de Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita declarar de interés municipal al proyecto "Héroes de Malvinas", en el marco del plan estratégico institucional, conforme los ejes de intervención policial de proximidad comunitaria y seguridad ciudadana;

Que, el proyecto se inicia con la realización del festival folclórico el día 02 de abril del corriente año, en las instalaciones de Vial 5, en el que participarán diferentes asociaciones de veteranos de guerra;

Que, la Sub-Comisaría Lola Mora de la Policía de Salta, organizadora del evento, cuenta con el aval de la Asociación de Familiares de Caídos en Malvinas;

Que, el festival tiene el propósito de aproximarse a la comunidad revalorizando los valores patrios en la imagen de los "Héroes de Malvinas" que participaron en la batalla acaecida en el año 1982 en las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal al festival folclórico organizado por la Sub-Comisaría Lola Mora de la Policía de Salta, a realizarse el día 02 de abril del corriente año, en las instalaciones de Club Vial 5, en el marco del proyecto "Héroes de Malvinas".

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a Sub-Comisaría Lola Mora de la Policía de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 043 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0674/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice un estudio de factibilidad y análisis de oportunidades, mérito y conveniencia para la instalación de un crematorio municipal con especial cobertura a los sectores más vulnerables.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 044 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0699/17.-

VISTO

La presentación realizada por Gabriel Alejandro Perea García, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita que se declare de interés municipal al primer festival internacional de folclore libanés denominado "Libano en el Corazón";

Que, el festival tiene como objetivos la promoción y difusión de la danza folclórica libanesa; el intercambio y enriquecimiento cultural mediante el encuentro de bailarines y público y el reconocimiento a los que con su labor artística difunden la cultura libanesa;

Que, en dicho evento participarán maestros de la danza folclórica libanesa reconocidos en todo el mundo y de trayectoria ejemplar, quienes visitarán por primera vez la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al primer festival internacional de folclore libanés denominado "Libano en el Corazón", que se realizará en la ciudad de Salta entre los días 7 y 11 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los señores Gabriel Alejandro Perea García; Gustavo Puppi e Ignacio Sarain

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0971/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR en el artículo 1º de la Resolución N° 004/17 CD, la integración de la comisión de Legislación General, la que estará constituida de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º.-	Presidente	María del Socorro Villamayor
ARTÍCULO 2º.-	Vicepresidente	Amanda María Frida Fonseca Lardies
ARTÍCULO 3º.-	Miembros	Virginia María Cornejo
ARTÍCULO 4º.-		Angela Di Bez
ARTÍCULO 5º.-		Luis Alberto Hosel

ARTÍCULO 6º.-	Romina Inés Arroyo
ARTÍCULO 7º.-	Cristina Inés Foffani

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 046 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1008/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo un informe pormenorizado de las siguientes obras públicas a ejecutarse en los barrios de la Ciudad durante el ejercicio 2017, detallando calles y numeración de las mismas:

- Construcción de cordón cuneta;
- Enripiado;
- Repavimentación;
- Pavimentación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0261/14 y otros que corren por cuerda separada 135-1904/14, Nota SIGA N° 4794/14, 135-0630/15, 135-1042/15, 135-1402/15, 135-1586/15, 135-1587/15, 135-1754/15, 135-1758/15, 135-1783/15, 135-1898/15, 135-2049/15, 135-2090/15, 135-2249/15, 135-3376/15, 135-3716/15, 135-3723/15, 135-3653/15, 135-3757/15, 135-3819/15, 135-4046/15, 135-4177/15 y 82-013382-SG-2015.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0261/14; 135-1904/14; Nota SIGA N° 4794/14; 135-0630/15; 135-1042/15; 135-1402/15; 135-1586/15; 135-1587/15; 135-1754/15; 135-1758/15; 135-1783/15; 135-1898/15; 135-2049/15; 135-2090/15; 135-2249/15; 135-3376/15; 135-3716/15; 135-3723/15; 135-3653/15; 135-3757/15; 135-3819/15; 135-4046/15; 135-4177/15 y 82-013382-SG-2015, por haber concluido con su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA
